



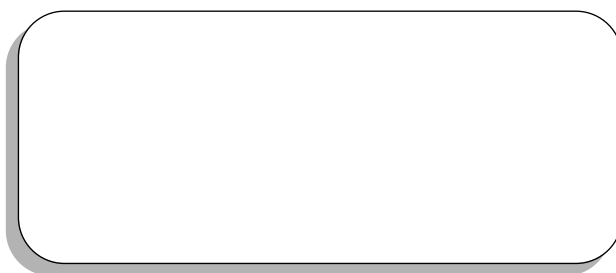
Boletín Oficial

de la provincia de Sevilla

Publicación diaria, excepto festivos — Franqueo concertado número 41/2 — Depósito Legal SE-1-1958

Jueves 25 de abril de 2002

Número 94



S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico:
Delegación Provincial de Sevilla:
Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Tomares, con vigencia desde el 27 de abril de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2004 4827
- Convenio Colectivo de Empresa El Correo de Andalucía, S.L., con vigencia desde el 1 de enero de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2003 4832
- Consejería de Obras Públicas y Transportes:
Delegación Provincial de Sevilla:
Expediente de expropiación forzosa.—Pago de expropiaciones 4842
- Consejería de Medio Ambiente:
Delegación Provincial de Sevilla:
Información pública 4842

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:

- Subdelegación del Gobierno en Cádiz:
Notificación 4842

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANARIAS:

- Subdelegación del Gobierno en Las Palmas:
Notificación 4842

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES DE SEVILLA:

- Instituto Nacional de la Seguridad Social:
Notificaciones 4842

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Secretaría General:
Expropiaciones.—Relación de fincas afectadas 4843

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla:
Sala de lo Social.—Recursos 238/01, 1318/00 y 2778/01 4843

— Juzgados de lo Social: Sevilla.–Número 1: autos 333/01 y 384/01; número 4: autos 157/02 y 143/02; número 7: autos 813/01 y 178/02; número 11: autos 189/02	4844
— Juzgados de Primera Instancia: Sevilla.–Número 8: autos 415/95; número 9: autos 1051/01; número 12: autos 332/00	4847
Dos Hermanas.–Número 2: autos 321/93	4850
Utrera.–Número 3: autos 101/99 y 61/99	4850

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Devoluciones de fianzas	4850
Notificación	4851
Anuncio de construcción y explotación de aparcamiento	4851
Patronato del Real Alcázar: Devolución de fianza	4851
Agencia Municipal de Recaudación: Expedientes administrativos de apremio	4851
— Mancomunidad para el Servicio de Lavado de Contenedores: Modificación de estatutos	4852
— Alcalá de Guadaíra: Cese y nombramiento de personal eventual	4852
Anuncio de concurso	4852
— Las Cabezas de San Juan: Resolución	4852
— Camas: Rectificación de errores de las Bases para la selección de personal laboral fijo	4852
— Cantillana: Acuerdo de desafectación de parcelas	4853
Convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo/a	4854
— Carmona: Expedientes sancionadores	4854
— Dos Hermanas: Estudio de Detalle	4855
Anuncio de concurso	4855
— Écija: Estudio de Detalle	4856
Expedientes de suplemento de crédito y crédito extraordinario	4856
Corrección de errores	4856
Expedientes de expropiación forzosa	4857
— Herrera: Padrón fiscal	4858
— Lora del Río: Padrones fiscales	4858
— Lebrija: Proyecto de Compensación «Pago Dulce»	4858
Solicitud de licencia	4858
— Mairena del Alcor: Presupuesto General ejercicio 2002	4859
— Marinaleda: Información pública	4861
— Marchena: Modificación del Reglamento de ingreso del personal laboral eventual	4861
— Los Molares: Adjudicación de contrato de obras	4861
— Palomares del Río: Ordenanza municipal	4861
Expediente de modificación de créditos	4861
— Paradas: Expedientes sancionadores	4861
Información pública	4863
— Pedrera: Plan Parcial	4863
— La Rinconada: Padrones fiscales	4863
— El Rubio: Ceses y nombramientos de miembros de la Comisión de Gobierno y Tenencias de Alcaldía	4863
— Sanlúcar la Mayor: Expediente de modificación de créditos	4964
— Utrera: Solicitud de licencia	4864
— Villanueva del Río y Minas: Presupuesto General ejercicio 2002	4864

SUPLEMENTO NÚM. 16

Fascículo Segundo

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla.–Agencia Municipal de Recaudación: Expedientes administrativos de apremio.	
--	--

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico

Delegación Provincial de Sevilla

Visto el Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Tomares (Código 4102890), suscrito por la Empresa y la representación legal de sus trabajadores, y con vigencia desde el 27 de abril de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2004.

Visto lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, los convenios deberán ser presentados ante la Autoridad Laboral a los solos efectos de su registro, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y remisión, para su depósito, al Centro de Mediación, Arbitraje y conciliación (C.M.A.C.).

Visto lo dispuesto en el art. 2.b del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, que dispone que serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios de cada una de las Delegaciones de Trabajo los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, sus revisiones y los acuerdos de adhesión a un convenio en vigor.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, acuerda:

Primero.—Registrar el Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Tomares, con vigencia desde el 27 de abril de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2004.

Segundo.—Remitir el mencionado Convenio al C.M.A.C. para su depósito.

Tercero.—Comunicar este acuerdo a las representaciones económica y social de la Comisión Negociadora, en cumplimiento del art. 3 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo.

Cuarto.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 13 de marzo de 2002.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

Acta

En Tomares a 26 de abril de 2001.

Se reúnen por un lado, por parte de la empresa:

— Don Francisco García Pérez.

Por parte del Comité de Empresa:

— Don Justo Conde Rosado (U.G.T.).

— Don Francisco Domínguez Romero (U.G.T.).

— Don José Miguel Amado Carrascal (U.G.T.).

— Doña María Isabel López Gilarte.

Acuerda:

Firmar el Convenio Colectivo del personal laboral del Excelentísimo Ayuntamiento de Tomares, con una vigencia de cuatro años, entrando en vigor a partir del 1 de mayo de 2001.

Asimismo se acuerda solicitar el registro y publicación del mismo en los organismos correspondientes.

(Siguen varias firmas ilegibles).

CONVENIO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOMARES

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1.—Ámbito Funcional.

El presente Convenio, tiene como finalidad establecer y regular las condiciones de trabajo y normas sociales de

aquellas personas que prestan servicios en régimen laboral, en el Ayuntamiento de Tomares.

Artículo 2.—Ámbito Personal.

Las normas del presente Convenio, serán de aplicación a todos los trabajadores laborales que se encuentran en situación de activo en este Ayuntamiento, excepto las económicas que se aplicarán únicamente al personal laboral que ocupan puestos de trabajo de plantilla, y no serán de aplicación al personal contratado con cargo a subvenciones, programas, acuerdos o proyectos con otras Administraciones Públicas, el cual se regirá por las condiciones establecidas por las normas propias de tales subvenciones, programas, acuerdos o proyectos. Asimismo, las ayudas sociales no serán de aplicación al Personal Eventual con contrato inferior a seis meses; que se regirá por las condiciones establecidas en su convocatoria específica.

El personal que presta sus servicios a tiempo parcial será retribuido proporcionalmente al número de horas para el que fue contratado.

Artículo 3.—Ámbito Temporal.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma. Será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, y sus efectos económicos tendrán valor hasta el 31 de diciembre de 2004.

Durante la vigencia del presente Convenio a las condiciones económicas en él recogidas, se les aplicarán los incrementos económicos que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado y demás leyes adicionales.

Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar la cancelación del convenio con treinta días de antelación al cumplimiento del mismo. Entendiendo que de no hacerlo así, se considerará automáticamente prorrogado de año en año con el incremento económico que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado y demás medidas adicionales.

Artículo 4.—Comisión Paritaria.

Se fijará una Comisión Paritaria de Control y Seguimiento del Convenio, integrada por miembros de la Corporación y los Representantes Sindicales del Personal Laboral.

Dicha Comisión se reunirá a petición de una de las dos partes, fijándose la reunión en un plazo máximo de 5 días naturales posteriores a la petición.

Capítulo II

Organización del trabajo

Artículo 5.—Organización y Racionalización del Trabajo.

1. La Organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Administración y su personal directivo. Por otra parte, la legislación vigente establece los cauces de participación de los representantes legítimos de los empleados públicos en las condiciones de empleo de los mismos.

2. Las Centrales Sindicales firmantes tendrán derecho a estar informadas cuando se modifiquen las condiciones de trabajo del personal.

3. Al nivel de centros o departamentos se fomentarán las fórmulas de participación mediante procedimientos adaptados a la realidad de los mismos, con el fin de que las Secciones Sindicales, comités de empresa, y delegados de personal participen, sean informados y hagan sugerencias sobre la marcha de los servicios.

Artículo 6.—Clasificación de los Laborales.

a) Incluidos en la plantilla aprobada anualmente, que podrán ser fijos o eventuales.

b) Eventuales, no incluidos en plantilla.

c) Contratados a través de una Subvención finalista, cuyo contrato termina al finalizar la misma.

Artículo 7.—*Clasificación Profesional de Apartado a) del artículo anterior.*

Los puestos de trabajo se agruparán de acuerdo con la Titulación exigida para su ingreso en cinco grupos:

Grupo I.—Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Equivalente.

Grupo II.—Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.

Grupo III.—Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

Grupo IV.—Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente y/o hayan sido o sean contratados para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo en razón de su titulación, categoría profesional o experiencia laboral y esté definido en la Regulación de Puestos de Trabajo del Personal al Servicio del Ayuntamiento.

Grupo V.—Certificado de Escolaridad o equivalente y/o hayan sido o sean contratados para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo en razón de su titulación, categoría profesional o experiencia laboral y esté definido en la Regulación de Puestos de Trabajo del Personal al Servicio del Ayuntamiento.

Artículo 8.—*Relación de Puestos de Trabajo.*

La Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral será aprobada anualmente por el pleno del Ayuntamiento, habiendo sido informados previamente los representantes de los trabajadores.

Capítulo III

Provisión de vacantes, contratación e ingresos

Artículo 9.—*Formación Profesional.*

El Ayuntamiento consciente de la importancia de la formación profesional, potenciará la asistencia a cursos de formación de sus trabajadores, los cuales tendrán derecho a la asistencia a clases sin menoscabo de su remuneración, en el supuesto de que estas coincidan con su jornada laboral, cuando dicha formación sea considerada necesaria para el servicio.

Se creará una mesa de Formación, compuesta por miembros de la Corporación y los representantes sindicales, donde se estudiarán las necesidades de Formación del Personal, así como las necesidades del propio Ayuntamiento, planificándose las acciones formativas a seguir.

Artículo 10.—*Acceso a la condición de Laboral Fijo y Promoción Profesional.*

1. La selección y contratación del personal laboral fijo se realizará bajo los principios de mérito, capacidad, igualdad y publicidad.

2. El Ayuntamiento facilitará la promoción interna del personal fijo. Los trabajadores deberán poseer la titulación exigida para el ingreso en el grupo correspondiente, así como reunir los requisitos y superar las pruebas que para cada caso se establezcan por el órgano competente. Las plazas vacantes se ofertarán primero para promoción interna en convocatoria independiente de las de ingreso.

Capítulo IV

Jornadas y horarios

Artículo 11.—*Jornada Laboral. Definición.*

Se entiende por jornada laboral a efectos del presente Convenio el tiempo de trabajo que debe prestarse en un determinado período, en cómputo diario, semanal, quincenal, mensual o anual.

La jornada laboral, según los acuerdos llegados con el Comité de Empresa, será de 35.00 horas semanales.

La jornada normal será preferentemente continuada, de lunes a viernes, de 8.00 a 15.00 horas, con descanso de treinta minutos para desayuno.

Entre la terminación de una jornada y el comienzo de la siguiente tendrá que transcurrir un mínimo de 12.00 horas.

En caso necesario, la cantidad de horas transcurridas entre la finalización de un turno y el comienzo de otro será de doce horas, como mínimo.

Cuando el trabajador realice jornada de trabajo partida, dicho descanso se distribuirá diariamente en dos periodos de descanso de quince minutos, en mañana y tarde respectivamente, que igualmente se computarán como trabajo efectivo.

Se establece un horario de verano para el personal adscrito al departamento de vías y obras. Este horario tendrá vigencia de este el primer lunes después del 15 de junio hasta el primer lunes después del 15 de septiembre, y se desarrollará entre las 7.00 y las 14.00 horas.

El mencionado horario se controlará por el Departamento de personal mediante los procedimientos que estime oportunos la Alcaldía.

La diferencia constituida entre el horario fijado y la jornada legalmente establecida deberá recuperarse en función de las necesidades de cada servicio.

Artículo 12.—*Jornadas Especiales.*

A. Se considerarán jornadas especiales, las siguientes:

Jornada Partida: Es la que se realiza en dos periodos, con una interrupción entre ambos de al menos, una hora.

Turnos: Es la que se presta para ocupar sucesivamente los mismos puestos de trabajo, según un cierto ritmo, continuo o discontinuo, implicando la necesidad de llevarla a cabo en horas diferentes en un período determinado.

Reducida: Es aquella cuya duración se acorta, por causa establecida, en una parte del tiempo.

Especial: Es la que reúne una serie de particularidades en razón del trabajo que se presta y cuyas características no tienen encaje en las modalidades establecidas en las anteriores.

B. En aquellos centros de trabajo en que por la naturaleza del servicio prestado sea necesario el establecimiento de turnos, éstos se realizarán de forma rotativa y por los componentes del grupo laboral afectado. Ningún trabajador estará en el turno nocturno más de dos semanas consecutivas.

C. Los trabajadores que, por unas u otras causas hayan sido contratados específicamente para jornadas inferiores a la pactada en el presente Convenio, estarán a lo dispuesto en sus correspondientes contratos.

D. En ningún caso, se podrá modificar el orden de los turnos a realizar por los trabajadores, salvo causa de fuerza mayor que será comunicada a los representantes de los trabajadores, o permuta con otro trabajador, siendo necesaria en este último caso la previa autorización del responsable del centro de trabajo.

E. Se considera trabajo nocturno los realizados desde las once de la noche a las siete de la mañana.

Capítulo V

Vacaciones, permisos y licencias

Artículo 13.—*Descanso Semanal.*

El trabajador con jornada normal tendrá derecho a un descanso semanal de 48.00 horas como mínimo. Este se realizará preferentemente en sábados y domingos, en caso de no ser así se garantizará un fin de semana alternativo.

Cuando un trabajador sea requerido para interrumpir su descanso semanal por necesidades del servicio, el descanso se le cambiará por otro dentro de la misma semana, salvo que el día cambiado pertenezca al fin de semana (sábado y domingo), en cuyo caso se abonarán como horas extraordinarias, según se define en el artículo correspondiente.

Estas horas extraordinarias se abonarán en la nómina correspondiente al mes siguiente en la que fueron trabajadas.

Artículo 14.—*Vacaciones.*

A. Los Trabajadores Laborales de la Administración Local tendrán derecho a las recompensas, permisos, licencias y vacaciones atribuidas previstas en la legislación sobre función pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

B. Las vacaciones serán retribuidas y de un mes de duración por año trabajado o de los días que en proporción corresponda cuando el tiempo de servicio fuera menor.

C. Las vacaciones se podrán disfrutar por los trabajadores laborales a lo largo del año, si bien preferentemente deberán concentrarse en los meses de junio a septiembre, en periodos mínimos de siete días naturales seguidos, llegando a un máximo de treinta días, siempre que sea compatible con las necesidades del servicio y sin que en ningún caso aquéllas o éstos puedan acumularse a los días de asuntos particulares con derecho a retribución.

Las vacaciones de los trabajadores laborales no podrán compensarse, por su no disfrute, en forma alguna.

Artículo 15.—*Permisos y Licencias Retribuidas.*

Podrán concederse permisos por las siguientes causas y con la siguiente duración:

A. Por razones personales o particulares.

1. Por matrimonio, quince días.
2. Por traslado de domicilio con cambio de residencia, 3 días.
3. Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, 2 días.

B. Por cuidado de hijo menor de nueve meses, una hora diaria de ausencia divisible en dos fracciones o reducción de la jornada en media hora.

C. Por asuntos particulares.

1. Hasta un máximo de 6 días al año no acumulables a las vacaciones anuales.
2. Hasta 2 días más no acumulables a las vacaciones anuales, ni a los 6 días del epígrafe anterior.
3. Sin retribución, siempre que su duración acumulada no exceda de tres meses cada dos años.

D. Por razones de obligación o deber legal.

Por cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, por el tiempo indispensable para el cumplimiento del mismo.

E. Por razones de formación.

1. Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de actitud y evaluación en centros oficiales durante los días de su celebración.
2. Por asistencia a cursos de selección, de formación y perfeccionamiento, por la duración de los mismos.
3. Por estudios sobre materias directamente relacionadas con la Función Pública, por la duración de los mismos.

F. Por razones de salud o enfermedad.

1. Por nacimiento de un hijo o muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tres días si el suceso se produce en la misma localidad o cuatro días cuando sea en localidad distinta.

2. Por maternidad, 16 semanas interrumpidas ampliables a 18 en el caso de parto múltiple.

3. Por adopción, 16 semanas si la edad del menor es inferior a nueve meses, o seis semanas si la edad es superior a nueve meses e inferior a cinco años.

G. Por razones sindicales.

1. Para realizar funciones sindicales de carácter permanente.
2. Por funciones relacionadas con la Administración en las estructuras del propio sindicato, por el tiempo que dure la designación.

3. En el propio centro de trabajo o de representación del personal, por el tiempo que dure la designación o elección.

4. Para realizar actividades de formación sindical o funciones sindicales o representativas, no especificadas en las leyes, con carácter ocasional, por el tiempo indispensable para las mismas.

El permiso recogido en el apartado C.3 no será de aplicación al personal eventual.

Artículo 16.—*Excedencias.*

Los trabajadores laborales de esta Corporación, podrán obtener excedencia con arreglo a las disposiciones legales vigentes, la petición de excedencia deberá ser resuelta por la Corporación en un plazo máximo de treinta días hábiles.

Artículo 17.—*Incapacidad Temporal.*

Todos los trabajadores en situación de baja por enfermedad, percibirán sus emolumentos íntegros, hasta que se produzca el alta o hasta que, de acuerdo con la legalidad vigente, el trabajador sea dado de baja por el Ayuntamiento al cumplirse los 18 meses de iniciada la baja.

Capítulo VI

Mejoras sociales

Artículo 18.—*Mantenimiento del Puesto de Trabajo*

El Ayuntamiento se compromete a indemnizar o readmitir con todos sus derechos a los trabajadores sobre los que recaigan sentencias de despido improcedentes, si por resolución judicial se declara una incompatibilidad de carácter personal que pueda redundar en la funcionalidad del servicio, el Ayuntamiento podrá trasladar al mismo a un puesto de trabajo de igual categoría, sin merma alguna de los derechos del trabajador y en su categoría profesional.

En caso de que por accidente u otras causas no imputables al trabajador y dentro de la jornada laboral o desarrollando servicios para el Ayuntamiento, le sea suspendido el carné de conducir a los conductores acogidos al presente Convenio Colectivo, el Ayuntamiento se compromete a asignarle temporalmente otro puesto de trabajo.

En el caso de prórroga especial de la incapacidad temporal, el trabajador tendrá derecho a percibir, en concepto de acción social, la diferencia entre el subsidio que le corresponda y el 100 % de sus retribuciones a la fecha de la baja, hasta la fecha de su paso a la incapacidad permanente.

Artículo 19.—*Ayuda Escolar.*

Los trabajadores comprendidos dentro del ámbito del presente Convenio, percibirán una ayuda en concepto de compra de libros o matrícula, debidamente justificados, a percibir por los trabajadores en servicio activo durante el año, que tengan hijos menores de 23 años a su cargo, escolarizados y que cursen estudios en centros de enseñanza oficial. En el caso de que ambos cónyuges presten servicio en el Ayuntamiento, sólo las percibirá uno de ellos.

Estas cantidades se entenderán con derecho a percibirse siempre que no hayan sido subvencionadas por otros organismos para estos mismos conceptos.

Esta ayuda escolar será también de aplicación a los trabajadores laborales eventuales que ocupen plaza de forma interina hasta su cobertura definitiva.

Por cada hijo que cumpla las condiciones anteriores:

Educación infantil:	20.000 pesetas.
Educación obligatoria:	25.000 pesetas.
Bachillerato y F.P.:	30.000 pesetas.
Estudios universitarios:	50% del importe neto por curso completo o por asignatura. (Primera matrícula). 25% de cursos o asignaturas repetidas.

Artículo 20.—Ayuda al Estudio de los Trabajadores.

Igual que en el apartado anterior a partir de Graduado Escolar.

Artículo 21.—Ayuda al Minusválido.

Los familiares minusválidos con una calificación igual o superior al 66 % a cargo del trabajador que precisen de procesos de rehabilitación médico-funcional, o educación especializada no cubiertos por la Administración Pública tendrán derecho a percibir por cada uno de los que se encuentren en tal situación el 50% de las cantidades efectivamente abonadas por estos conceptos. El trabajador tendrá que optar entre esta ayuda y la que le pueda corresponder de otras Administraciones.

Artículo 22.—Ayuda para Prótesis.

Al Personal Laboral que requiera de prótesis, se le abonarán los importes que para cada prestación se detallan, salvo que la factura sea inferior, en cuyo caso, se abonará este.

Pesetas

Prótesis Odontológicas

Dentadura completa (de una sola vez):	50.000
Dentadura superior/inferior (de una sola vez)	30.000
Piezas sueltas o endodancias	10.000 cada una.
Obturaciones o empastes	3.000 cada una.

**Prótesis Oculares
Cada 2 años**

Gafas Completas	10.000
Gafas bifocales	15.000
Gafas progresivas	25.000
Renovación de cristales	4.000
Renovación de cristales bifocales	6.000
Renovación de cristales progresivos	10.000
Lentillas	10.000

**Prótesis Auditivas y de Fonación.
Cada 2 años**

Audífonos	50.000 cada uno
Aparatos de Fonación	50.000 cada uno

Con el siguiente reparto:

El 100%. Hasta 3.000.000 de pesetas de renta personal en el año anterior a la adquisición de la prótesis.

El 75%. De 3.000.001 pesetas a 4.000.000 de pesetas de renta personal en el año anterior a la adquisición de la prótesis.

El 50%. De 4.000.001 a 5.000.000 de pesetas de renta personal en el año anterior a la adquisición de la prótesis.

El 25%. De 5.000.001 pesetas en adelante de Renta Personal en el Año anterior a la adquisición de la prótesis.

Las ayudas definidas en este artículo tendrán una limitación por cada trabajador de 50.000 pesetas anuales.

Artículo 23.—Revisión Médica.

Dentro de la jornada laboral los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, serán objeto de una revisión médica anual obligatoria y semestral en el caso del personal destinado en el servicio de cementerio y de ayuda a domicilio. Dicha revisión se realizará en el servicio Médico de Empresa.

Artículo 24.—Cese en el trabajo por jubilación anticipada o invalidez permanente.

Pesetas

Jubilaciones

5 años o más antes de la edad de 65 años	5.000.000
4 años antes de la edad de 65 años	4.000.000
3 años antes de que la edad de 65 años	3.000.000
2 años antes de la edad de 65 años	2.000.000
1 año antes de la edad de 65 años	1.000.000

Pesetas

Invalidez Permanente

5 años o más antes de la edad de 65 años	2.000.000
4 años antes de la edad de 65 años	1.500.000
3 años antes de que la edad de 65 años	1.000.000
2 años antes de la edad de 65 años	800.000
1 año antes de la edad de 65 años	500.000

Artículo 25.—Premio a la constancia.

Se establece para todos los trabajadores y un premio a la constancia, consistente en una mensualidad de salario íntegro al cumplir unos 20, 25, 30 y 35 años de antigüedad de servicios prestados en esta Administración.

Artículo 26.—Capacidad disminuida.

Los trabajadores declarados con capacidad disminuida por la Seguridad Social, tienen derecho a ocupar otro puesto de trabajo de categoría similar o inferior, adecuado a sus limitaciones, siempre que existan vacantes, manteniéndose las retribuciones consolidadas anteriormente, excepto en el caso de recibir otra prestación económica por este motivo por cualquier otro organismo o entidad.

Artículo 27.—Asistencia jurídica.

Cuando un trabajador en función de servicios a la Corporación sufra un accidente de tráfico, o sea vea inmerso en denuncia judicial por razones del cargo o conflictos con otros Organismos, la Corporación prestará toda la asistencia jurídica necesaria.

Artículo 28.—Anticipos reintegrables.

El Ayuntamiento dispondrá de un fondo en los presupuestos generales, no superior a doce millones de pesetas, del que podrán disponer todos los trabajadores no eventuales con un tope máximo individual de 350.000 pesetas que deberán devolverse en un plazo máximo de veinticuatro meses de igual importe cada uno de ellos.

No se podrá pedir un anticipo mientras se tenga otro pendiente de justificación o haya alcanzado el tope máximo fijado en el párrafo anterior.

Las peticiones deberán resolverse por riguroso orden de presentación en el Registro General, debiendo remitir mensualmente la Corporación, fotocopia de las mismas al Comité de Empresa.

Lo dispuesto en el presente artículo quedará subordinado a la planificación de las posibilidades de tesorería de la Corporación.

El 20% de la cuantía presupuestada anualmente será dispuesta por la Alcaldía para atender necesidades urgentes debidamente motivadas y justificadas por el petionario, sin que a estos efectos se tenga que guardar el orden de prelación del registro.

Los trabajadores a los que les reste una duración de su contrato inferior a dos años, podrán solicitar anticipo por un importe proporcional al tiempo que le falte de finalización del mismo.

Artículo 29.—Protección a la maternidad.

La mujer trabajadora en estado de gestación tendrá derecho a que por la Corporación y el Comité de Empresa y sección sindical a la que pertenezca, se examine si el trabajo que desempeña puede afectar a su estado, previo informe facultativo. En los casos de riesgo de toxicidad y contagio, desde que se inicie el embarazo se designará el puesto de trabajo y las funciones que pueda desempeñar y en los casos de peligrosidad y penosidad, la designación se efectuará en el cuarto mes de embarazo.

Será optativa la realización de trabajos nocturnos a partir del sexto mes de embarazo, y de horas extraordinarias a partir del cuarto mes, quedando prohibido los trabajos físicamente penosos a partir del cuarto mes de embarazo.

Artículo 30.—Uniformes y Ropa de trabajo.

La Corporación proporcionará uniformes de trabajo para el personal adscrito al servicio de vías y obras, en concordancia con el puesto y la función a realizar.

El modelo y la cuantía de dichos uniformes será negociado con los representantes sindicales.

Asimismo, la Corporación se hará cargo de equipar al resto de los trabajadores con todos los medios técnicos para el desarrollo de las funciones que desempeñan, atendiendo de manera prioritaria aquellos medios que pudieran servir para la defensa personal, peligrosidad y penosidad.

Artículo 31.—Subrogación a otras Empresas.

Si durante la vigencia del presente Convenio, las funciones, servicios y personal que actualmente integran el Ayuntamiento, fueran objeto de adscripción, integración o transferencia a cualquier otro organismo o empresa privada, las cláusulas y los artículos ahora pactados serán de aplicación, sin posibilidad alguna de congelación o absorción en tal momento, a la totalidad del personal adscrito, integrado o transferido.

El Ayuntamiento y el Comité de Empresa se personarán en los expedientes de despido de estos trabajadores si estos llegaran a producirse.

Igualmente el tiempo trabajado en el servicio transferido, se computará como servicios prestados en el Ayuntamiento.

El Comité de Empresa y las Secciones Sindicales serán informados previamente de cualquier proceso de adscripción, integración o transferencia y participaran en las negociaciones de las cuestiones de la misma.

Capítulo VII

Condiciones económicas

Artículo 32.—Conceptos retributivos genéricos.

La retribución del personal afectado por este Convenio, está constituida con carácter general, por los conceptos de Salario Base, Complemento de Categoría y Complemento de Convenio.

Asimismo, tendrán la consideración de conceptos retributivos genéricos, los de Antigüedad y Pagas Extraordinarias, tal y como se contemplan en los artículos correspondientes del presente Convenio que los desarrolla.

Artículo 33.—Salario base, Complemento de Categoría y Complemento de Convenio.

Son los correspondientes a cada uno de los Grupos en que se clasifican los trabajadores conforme a lo recogido en los Presupuestos Generales de la Corporación.

Artículo 34.—Antigüedad.

Los trabajadores afectados por este Convenio, devengarán aumentos graduales periódicos por año de servicio consistentes en el abono de sus trienios en la cuantía que para cada Grupo económico se refleja en los presupuestos.

Se tendrá en cuenta para el reconocimiento de servicios, el tiempo correspondiente a la totalidad de los prestados efectivamente en cualquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de funcionario de carrera como de contratado en régimen de Derecho Administrativo o Laboral.

Artículo 35.—Pagas Extraordinarias.

Las pagas extraordinarias serán dos al año, cada una de ellas con un importe igual a la totalidad de la masa salarial de un mes y se devengarán en los meses de junio y diciembre.

Artículo 36.—Incentivos.

Aquellos trabajadores que se hayan distinguido por un especial rendimiento, una actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que se desempeñe el trabajo, podrán percibir un complemento de productividad por decisión de la Alcaldía, siendo informado el Comité de Empresa.

Artículo 37.—Horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias se reducirán al mínimo indispensable. No obstante, aquellos trabajos que la Alcaldía o

Concejales Delegados correspondientes encomienden, se abonarán con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Horas Extras} = \frac{\text{Sueldo Básico Anual} + \text{Complemento Categoría} + \text{Paga Extraordinaria} + 75\%}{1.690 \text{ Horas de trabajo efectivo.}}$$

A estos efectos, también se considerarán trabajos realizados fuera de la jornada laboral si verdaderamente se realizan fuera de la jornada laboral normal, la asistencia a sesiones de trabajo de contenido informativo, asesoramiento o dictamen, a excepción de la asistencia a Plenos, Comisiones Informativas y Comisiones de Gobierno.

A esta norma se aplicarán las siguientes especificaciones:

- a) Hora nocturna = Hora diurna + 30%.
- b) Hora diurna de domingos y festivos = Hora diurna + 30%
- c) Hora nocturna de domingos y festivos = Hora diurna + 50%

Las fracciones igual o superiores a 30 minutos se considerarán horas completas para los devengos. Las fracciones inferiores a treinta 30 no se devengarán.

Por el departamento de personal se llevará un libro de registro de control de horas extraordinarias.

La liquidación correspondiente al devengo de dichas horas, se efectuará con el certificado de su realización, firmada por la Alcaldía y Concejales Delegados que correspondan.

El Comité de Empresa estará informado mensualmente de la realización de dichas horas extraordinarias.

Artículo 38.—Plus por Jornadas Especiales.

Aquellos trabajadores que desempeñen un puesto de trabajo que requiera la realización de jornadas distintas de la establecida con carácter general, como por ejemplo: turnos, rotación, nocturna, tardes, festivo, vísperas de festivos, jornada partida, etcétera, percibirán una cantidad de 25.000 pesetas por cada mes trabajado.

Artículo 39.—Plus de Especial dedicación.

Aquellos trabajadores que desempeñen un puesto de trabajo que requiera estar disponible fuera de la jornada habitual, percibirán una cantidad de 25.000 pesetas mensuales, en cuyo caso se considerarán incluidas en dicho plus las horas extraordinarias que deba realizarse fuera de la jornada, que no serán retribuidas.

Artículo 40.—Trabajo sepulcrista.

Aquellos trabajadores que desempeñen el puesto de sepulcrista tendrán derecho a un plus de 10.000 pesetas mensuales, incluidas las pagas extraordinarias, por su especial penosidad.

Artículo 41.—Desplazamientos y Dietas.

Cuando el trabajador dentro de su jornada laboral, y debidamente autorizado, haya de realizar desplazamientos por imperativo del servicio, el Ayuntamiento pondrá a su disposición los medios necesarios para ello, y de no ser así, se indemnizará de acuerdo con las tablas actualizadas del R.D.236/1.988, de 4 de marzo sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Artículo 42.—Liquidación y pago.

Los salarios mensuales se abonarán en los cinco primeros días del mes siguiente al que corresponda, a excepción de los correspondientes a los meses de julio y diciembre que serán abonados los días 24 y 22 respectivamente o día laboral anterior. En lo referente a liquidación y pago se estará a lo dispuesto en el artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo VIII

Salud laboral y seguridad en el trabajo

Artículo 43.—Salud Laboral y Seguridad en el Trabajo.

En este capítulo los trabajadores del Ayuntamiento de Tomares estarán acogidos a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales.

Capítulo IX
Faltas y sanciones

Artículo 44.—*Faltas y sanciones.*

En este capítulo los trabajadores del Ayuntamiento de Tomares estarán acogidos a los artículos 92,94,95,96 y 97 del Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo X
Acción sindical en la empresa

Artículo 45.—*Acción Sindical en la Empresa.*

El ejercicio de la acción sindical en la empresa reconoce y ampara en el marco del pleno respeto a los derechos y libertades que la Constitución garantiza. Ningún trabajador podrá ser despedido, sancionado, discriminado, ni causarle ningún tipo de perjuicio por razón de su afiliación o no, política o sindical.

Artículo 46.—*Comité de Empresa.*

Será de aplicación la Ley 11/1.985 de 2 de agosto de Libertad Sindical, la Ley 9/1987 de 13 de mayo de Órganos de Representación, determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y demás leyes que hagan referencia a los deberes y derechos del Comité de Empresa y a los representantes legales de los Trabajadores.

Artículo 47.—*Secciones Sindicales.*

Será de aplicación la Ley 11/1.985 de 2 de agosto de Libertad Sindical, la Ley 9/1.987 de 13 de mayo de Órganos de Representación, determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Anexo 1.—Uniformes de Trabajo

Personal de Oficios

Verano:

- 2 Camisas.
- 2 Pantalones.
- 1 par de zapatos.

Invierno:

- 1 Jersey.
- 2 pantalones.
- 2 camisas de manga larga.
- 1 par de botas.
- Un chaquetón cada dos años.
- 1 par de botas de agua.
- Ropa de agua.

Limpiadoras y Personal de Ayuda a Domicilio:

- 3 batas al año.
- 2 pares de zuecos.
- 1 Jersey.

Ayuda a Domicilio y Cementerio:

- Material de un solo uso.
- Mascarillas, guantes (goma y látex)

26 de abril de 2001.—El Comité.—La Alcaldesa. (Siguen firmas ilegibles).

Acta de rectificación

Reunidos el Excelentísimo Ayuntamiento de Tomares y el Comité de Empresa del mismo, acuerdan:

Modificar la redacción de los artículos 15 y 19, apartado f), números 2 y 3, y quedarán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/99.

En el artículo 11, párrafo 5.º, en vez de 9 horas, deberá decir 12.

Tomares a 8 de marzo de 2002. (Siguen firmas ilegibles.)

Delegación Provincial de Sevilla

Visto el Convenio Colectivo de Empresa El Correo de Andalucía, S.L. (Código 4103842), suscrito por la Empresa y la representación legal de sus trabajadores, y con vigencia desde el 1 de enero de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2003.

Visto lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, los convenios deberán ser presentados ante la Autoridad Laboral a los solos efectos de su registro, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y remisión, para su depósito, al Centro de Mediación, Arbitraje y conciliación (C.M.A.C.)

Visto lo dispuesto en el art. 2.b del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, que dispone que serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios de cada una de las Delegaciones de Trabajo los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, sus revisiones y los acuerdos de adhesión a un convenio en vigor.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, acuerda:

Primero.—Registrar el Convenio Colectivo de Empresa El Correo de Andalucía, S.L., suscrito por la empresa y la representación legal de sus trabajadores, y con vigencia desde el 1 de enero de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2003.

Segundo.—Remitir el mencionado Convenio al C.M.A.C. para su depósito.

Tercero.—Comunicar este acuerdo a las representaciones económica y social de la Comisión Negociadora, en cumplimiento del art. 3 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo.

Cuarto.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 4 de febrero de 2002.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

Acta de finalización del I Convenio Colectivo de El Correo de Andalucía, S.L.

En Sevilla a las 19.30 horas del día 11 de junio de 2001, se reúnen las partes que a continuación se relacionan con el fin de firmar el acuerdo final del Convenio Colectivo de El Correo de Andalucía, S.L.

Por la empresa:

Don Carlos Pérez Álvarez.
Don Francisco Paguillo López.
Don Daniel Mezquita Gayangos, en calidad de asesor.
Don Raúl Amián Cordero.

Por parte del Comité de Empresa:

Don Ginés María Cabanes Miró.
Don Antonio Álvarez Roldán.
Don Santiago Martín Fernández Reviejo.
Doña Ángela Cañal Pérez.
Don Santiago Soto Vázquez, en calidad de asesor.

Exponen:

Las partes presentes y firmantes, se reconocen y acreditan representación suficiente para la firma del acuerdo final del Convenio Colectivo de el Correo de Andalucía, S.L., parta el periodo 2001-2003 y acuerdan:

1.—Firmar el texto definitivo del primer convenio colectivo.

2.—Presentarlo ante la Delegación Provincial de Trabajo de Sevilla para su registro y publicación.

(Siguen varias firmas ilegibles).

CONVENIO COLECTIVO DE EL CORREO DE ANDALUCÍA, S.L.

Capítulo I

Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. Objeto y ámbito funcional de este convenio.—El presente convenio regula las relaciones entre la empresa El Correo de Andalucía, S.L., y su personal, siendo el mismo la expresión del acuerdo libremente adoptado por las partes dentro del marco de las disposiciones legales de esta materia. El convenio afecta a todas las actividades de la empresa, o sea a la edición de «El Correo de Andalucía» y demás publicaciones periódicas y trabajos efectuados dentro de la empresa, es decir, la totalidad de las actividades de la misma.

Artículo 2. Ámbito territorial.—El ámbito del presente convenio colectivo es de empresa y afecta a todos los centros de trabajo que El Correo de Andalucía, S.L., tiene constituidos y que puedan constituirse en el futuro, durante el tiempo de su vigencia, en territorio nacional.

Artículo 3. Ámbito personal.—Las normas establecidas en el presente Convenio Colectivo de Empresa serán de aplicación a la totalidad de los trabajadores que prestan sus servicios en El Correo de Andalucía, S.L., en régimen de contratación laboral, cualquiera que sea su modalidad y cualesquiera que fueren sus cometidos.

Se excluyen expresamente:

a) Los que desempeñen funciones de consejeros y los miembros de los Órganos de Administración, siempre que su actividad sólo comporte la relación de cometidos inherentes a tales cargos.

b) El personal de Alta Dirección contemplado en el artículo 2.1 a) del Estatuto de los Trabajadores. Quedan comprendidos en este apartado todo el personal directivo no incluido en las categorías del anexo I.

c) Los profesionales contratados conforme a la legislación civil por servicios desarrollados por cuenta y riesgo.

d) Los asesores.

e) Los corresponsales y colaboradores que tengan formalizado contrato civil con la empresa en donde se excluya la relación laboral.

f) Los colaboradores a la pieza.

g) El personal perteneciente a empresas concesionarias de servicios con el Correo de Andalucía, S.L.

La empresa y la representación legal de los trabajadores estudiarán aquellas situaciones controvertidas en el ámbito que le es propio.

Artículo 4. Ámbito temporal.—El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2003. Llegada esa fecha se considerará denunciado automáticamente, sin necesidad de que se formule de manera expresa por cualquiera de las partes firmantes.

Las negociaciones para el próximo convenio se iniciarán en el mes de diciembre de 2003. La comisión mixta, si existieran circunstancias que lo justifiquen, podrá acordar el aplazamiento del inicio de las negociaciones hasta un máximo de un mes sobre la fecha prevista.

Los efectos económicos se aplicarán a partir del primero de enero de 2001 para el personal que figure en plantilla en la fecha de la firma del convenio.

Artículo 5. Cuantía económica.—La subida salarial durante la vigencia del convenio será en función de las siguientes cuantías:

a) Año 2001: 0%.

b) Año 2002: 3%. La subida se aplicará porcentualmente sobre todos los conceptos exceptuando el concepto de salario base sobre el que se aplicará un reparto lineal. La subida para el año 2002 del concepto «salario base día» especificado en la tabla salarial del Anexo I del presente convenio, se obtendrá aplicando el 3% sobre la suma total de dicho concepto de todo el personal con contrato labo-

ral al 31 de diciembre de 2001 y dividido por el número total de empleados a la mencionada fecha.

En el supuesto de que el I.P.C. real a 31 de diciembre de 2002 fuera superior al 4% se abonará con carácter retroactivo la diferencia entre el I.P.C. real y el 4%, de forma porcentual. En el caso de que el I.P.C. real a 31 de diciembre de 2002 fuera superior al 5% el concepto «salario base día» se corregirá de forma lineal mediante la fórmula especificada en el párrafo anterior.

Incremento del salario base en 60.000.— pesetas brutas anuales para todas las categorías inferiores a oficial de 1.ª, incluida esta última.

c) Año 2003: I.P.C. previsto por el Gobierno para el año 2003. La subida se aplicará porcentualmente sobre todos los conceptos exceptuando el concepto de salario base sobre el que se aplicará un reparto lineal. La subida para el año 2003 del concepto «salario base día» especificado en la tabla salarial para el año 2002, se obtendrá aplicando el I.P.C. previsto sobre la suma total de dicho concepto de todo el personal con contrato laboral al 31 de diciembre de 2002 y dividido por el número total de empleados a la mencionada fecha.

En el supuesto de que el I.P.C. real a 31 de diciembre de 2003 fuera superior al I.P.C. previsto se abonará con carácter retroactivo el diferencial, de forma porcentual. En el caso de que el I.P.C. real a 31 de diciembre de 2003 fuera superior al I.P.C. previsto en más de un 1%, el concepto «salario base día» se corregirá de forma lineal mediante la fórmula especificada en el párrafo anterior. En el supuesto de que el I.P.C. real a 31 de diciembre de 2003 fuera inferior al I.P.C. previsto, el diferencial se deducirá del porcentaje de subida a aplicar en el siguiente ejercicio.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad.—Ambas representaciones convienen que, siendo lo pactado un todo orgánico indivisible, considerarán el convenio nulo y sin eficacia alguna en el supuesto de que la autoridad o jurisdicción competente, en el ejercicio de las facultades que le sean propias, objetase o invalidase algunos de los artículos o no aprobara la totalidad de su contenido, que debe ser uno e indivisible en su aplicación.

Artículo 7. Compensación y absorción.—Las mejores condiciones económicas devenidas de normas laborales establecidas legal, reglamentaria o convencionalmente, tanto presentes como futuras, sean de general o particular aplicación, sólo tendrán eficacia sí, consideradas globalmente, en su conjunto y cómputo anual, resultaran superiores a las establecidas en este convenio.

Artículo 8. Garantías personales.—Las condiciones establecidas en el presente convenio tiene el carácter de condiciones mínimas, por lo que se respetarán y permanecerán en vigor todas aquellas que, examinadas en su conjunto y cómputo anual, resulten más beneficiosas para cada uno de los trabajadores a los que es aplicable el presente convenio, respetándose, en todo caso, las condiciones personales que superen lo colectivamente pactado.

Capítulo II

Condiciones generales de trabajo

Artículo 9. Organización del trabajo.—La organización del trabajo, con sujeción a la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la dirección de la empresa.

La organización del trabajo tiene por objeto alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales. Ello es posible con una actitud activa y responsable de las partes integrantes: empresa y trabajadores.

Artículo 10. Contratos de trabajo.—La empresa, de acuerdo con sus necesidades en cada momento, podrá utilizar cuantas modalidades de contratos de trabajo sean contempladas en la legislación vigente.

Para la admisión de nuevo personal se estará a las disposiciones vigentes de esta materia, debiendo informarse al Comité de Empresa del modelo que en cada caso se utilice.

Artículo 11. Cometidos asignados a cada categoría.— Los cometidos asignados a cada categoría, así como la definición de las mismas, son los establecidos en los acuerdos que sobre «reclasificación profesional y movilidad funcional y nueva definición de categorías laborales» se alcanzaron en 4 y 23 de noviembre de 1987, en desarrollo de los artículos 9 y 10 del Convenio colectivo para los años 1.986-87-88 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de 25/3/87).

Estos cometidos son meramente enunciativos, pues todo el personal de la empresa, sin distinción de categorías y grupos profesionales, y como contraprestación de las mejoras obtenidas en el presente y anteriores convenios, se obliga a efectuar durante su jornada laboral, dentro del general cometido de su competencia, cuantos trabajos y operaciones le encomiende la empresa.

En aquellos supuestos en que, como consecuencia de importantes cambios tecnológicos, sea precisa la definición de nuevas categorías laborales, tal definición se llevará a efecto, con carácter preceptivo, por la Comisión Mixta. De no llegarse a un acuerdo sobre tal definición, ambas partes se someterán a la decisión que a tal efecto adopte la autoridad laboral competente.

Todo el personal se cuidará de la limpieza de las máquinas, instalaciones o equipos a que esté adscrito, así como de su lugar de trabajo, siempre y cuando se le faciliten por la empresa los útiles necesarios, y dentro de su jornada habitual de trabajo, aplicándose lo dispuesto en esta materia la normativa general de Seguridad e Higiene y sus normas de desarrollo.

Artículo 12. Modificación y supresión de categorías en redacción.—La categoría profesional de redactor, con los cometidos asignados a la misma en las disposiciones y acuerdos aplicables, queda subdividida en dos grupos: «Redactor A» y «Redactor B».

La categoría de «Redactor B» será aplicada a los redactores de nueva entrada que, a criterio de la dirección de la empresa, no posean la capacidad o experiencia necesarias para acceder a la categoría de «Redactor A».

El «Redactor B» con contrato indefinido pasará a la categoría de «Redactor A», con efectos económicos del día 1 del mes siguiente a su pase.

Artículo 13. Planes de formación.—La dirección de la empresa, con la participación del Comité de Empresa, elaborará los planes de formación que sean necesarios con el fin de facilitar la capacitación del personal en sus respectivos cometidos profesionales frente a los constantes avances tecnológicos.

Durante la vigencia del convenio la empresa participará en un plan de formación organizado por Comisiones Obreras dentro de un plan de empresas agrupadas según el acuerdo de Forcem. El contenido, forma, horarios, lugar de realización y cualquier cuestión relacionada con cada curso será establecido de mutuo acuerdo entre la empresa y CC.OO.

La empresa atenderá la formación y el perfeccionamiento profesional de sus trabajadores a través de los Planes Agrupados solicitados anualmente a Forcem.

Cada año, la empresa se compromete a solicitar y gestionar conjuntamente con CC.OO., o con cualesquiera otras organizaciones sindicales, empresariales o profesionales, dichos planes agrupados, de acuerdo con los III Acuerdos de Formación Continua firmados el 19 de diciembre de 2000 con vigencia hasta el 2004.

Comisión de formación. La Comisión paritaria colaborará en la detección de las necesidades de formación de la empresa, así como en la elaboración, planificación, tramitación y evaluación de los Planes y cursos de Formación.

Formación Profesional. Se dedicará una atención preferente a potenciar el conocimiento de las novedades técnicas, el perfeccionamiento de las formas de trabajo, el reciclaje del personal y el aprendizaje de nuevos conocimientos que faciliten la promoción del trabajador.

Objetivos de la formación. En el marco de los criterios generales a los que se refiere el apartado anterior, la formación profesional, se encauza específicamente a lograr los objetivos siguientes:

— Actualizar y poner al día, los conocimientos profesionales y técnicos exigibles a la respectiva categoría y puesto de trabajo.

— Lograr la especialización, en los diversos grados, en algún sector o materia relativa a la misma labor profesional.

— Conocer y poner en práctica las técnicas de prevención estipuladas en la nueva ley de prevención para evitar así la siniestralidad laboral.

Asistencia a los cursos de formación. La empresa velará porque los empleados puedan compaginar el eficaz desempeño de sus ocupaciones con la participación en las necesarias actividades formativas.

Artículo 14. Respeto a los principios y convicciones personales.—La dirección de la empresa, ni ningún otro órgano o persona podrá obligar a los redactores a escribir en contra de sus principios morales, éticos, religiosos, políticos o de cualquier otra índole. Los redactores tendrán derecho a retirar sus firmas de aquellos trabajos o informaciones cuyos títulos o contenidos que fuesen modificados, substancialmente, por los superiores, sin perjuicio de los criterios profesionales del periódico. Respecto de la cláusula de conciencia, se estará a la legislación vigente.

Artículo 15. Cambios de puesto de trabajo, suplencias y trabajos de superior categoría.—La dirección de la empresa, previa comunicación al Comité de Empresa, queda facultada para realizar cambios en los puestos de trabajo que vayan siendo sustituidos por la mecanización o no sean necesarios con la nueva organización y para acoplar a este personal sobrante en las distintas secciones según las necesidades del trabajo, respetándose, en todo caso, la categoría que ostente y la cuantía de todos los conceptos retributivos que viniera percibiendo, exceptuando los conceptos retributivos indicados en el presente convenio como trabajo en festivos y trabajo nocturno, y en cuanto al plus de trabajo en domingos se estará a lo dispuesto en el artículo 19 del presente convenio. Lo anterior será de aplicación, salvo que la correspondiente a la nueva situación fuera superior y más favorable en conjunto y cómputo anual. Como consecuencia de la reorganización, la empresa tendrá que promover y efectuar la promoción necesaria para favorecer la capacidad de adaptación y capacitación del personal afectado que pase a otras secciones o plazas de nueva creación. Respecto a la suplencia, se comunicará por escrito al trabajador que deba realizarla, informándole de las circunstancias que concurran y del tiempo de efectividad de la misma. En cuanto al trabajo de superior categoría, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 16. Detención policial, procesamiento, querrela, privación de libertad e inhabilitación.—Cuando algún trabajador perteneciente a redacción fuera detenido o procesado por y en el ejercicio de su profesión de informar, la empresa se compromete a seguir abonándole el salario ordinario, de acuerdo con la definición dada en el epígrafe A) del artículo 19 del presente Convenio Colectivo, que viniera percibiendo durante el plazo de su detención y a constituir las fianzas que procedan, pudiendo elegir el trabajador letrado que lo defienda de entre los de su provincia, cuya minuta, de acuerdo con las normas orientadoras del Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla, abonará la empresa.

Si como consecuencia de su labor profesional el trabajador se viera condenado a pena de privación de libertad o inhabilitado temporalmente para el ejercicio de su profesión, mediante sentencia firme, la empresa, hasta su total incorporación, abonará al trabajador afectado el salario antedicho más el plus de redacción que le correspondiere, así como las posibles subidas de convenio que se produzcan.

Artículo 17. *Estatuto de Redacción.*—Se constituirá una comisión paritaria para la elaboración de un Estatuto de Redacción, que deberá quedar aprobado y en vigor dentro de la vigencia de este convenio.

Artículo 18. *Ropas de trabajo.*—La empresa dotará, en el mes de febrero de cada año, de ropa adecuada al personal asignado al área de limpieza, almacén y mantenimiento por sufrir un deterioro superior al normal en su vestuario.

Capítulo III Retribuciones

Artículo 19. *Retribuciones.*—Las retribuciones del personal comprendido en este convenio estarán constituidas por el salario base y los complementos del mismo, debiendo figurar en las hojas de salario la totalidad de tales retribuciones.

La Empresa abonará las retribuciones mensuales antes del día primero del mes siguiente a la prestación del trabajo, computándose hasta el día 22 los conceptos retributivos que necesiten de su ejecución para su abono.

A) Definición de salario ordinario.

Tendrá la consideración de salario ordinario, a los efectos establecidos en este convenio, el que diaria o mensualmente, según corresponda, perciba el trabajador por los siguientes conceptos: salario base, antigüedad, complemento personal, complemento de dedicación y puesto y plus de redacción.

B) Salario Base.

Es el correspondiente a la categoría profesional de los trabajadores, fijándose su cuantía en el anexo I.

C) Complementos personales.

1. *Antigüedad.*—Los premios de antigüedad se computarán en razón de los años de servicio prestados dentro de la empresa cualquiera que sea el grupo profesional o categoría en que el trabajador se halle encuadrado, a razón de dos trienios del cinco por ciento y quinquenios sucesivos del cinco por ciento, calculadas, para el año 2001, sobre la base de 2.463,52 pesetas/ día o 73.906,- pesetas/ mes, para jornada completa, prorrateándose las menores jornadas. Los aumentos periódicos establecidos comenzarán a devengarse a partir del día primero del mes siguiente a aquel en que se cumplan.

2. *Complemento personal.*—El complemento personal, que como consecuencia de la aplicación del convenio 1984-85 («Boletín Oficial» de la provincia del 13-8-85) fue señalado a determinadas personas, seguirá teniendo la calidad de absorbible con los futuros aumentos de categoría profesional.

D) Complementos de puestos de trabajo.

1. *Nocturnidad.*—Este complemento, cuya cuantía queda establecida para el año 2001 en 1.116,70 pesetas/día, se devengará por cada jornada ordinaria efectivamente trabajada entre las veintidós y las seis horas. En aquellos casos en que solamente se realice parte de la jornada durante el citado período, si se trabaja una hora o menos no se percibirá este complemento; si se trabaja más de una hora y menos de tres se abonará exclusivamente sobre las horas trabajadas, a prorrata de su importe, y si se realizan tres horas o más se percibirá íntegro.

En la cuantía pactada está incluida la parte de nocturnidad correspondiente al período vacacional y a las pagas extraordinarias; por consiguiente, no se tendrá en cuenta este complemento al calcular la retribución en vacaciones y las de las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad.

2. *Plus de trabajo en domingo.*—Los trabajadores que realicen sus jornadas en domingo para la edición del lunes a la firma del presente convenio, devengarán este plus por cada jornada efectivamente trabajada. La cuantía de este complemento extraordinario queda fijada para cada categoría profesional en el Anexo I.

En las cuantías pactadas está incluida la parte correspondiente al período vacacional y a las pagas extraordinarias; por consiguiente, no se tendrá en cuenta este complemento al calcular la retribución en vacaciones y las de las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad ni el plus de trabajo en días festivos.

La empresa se compromete a garantizar el trabajo de al menos veinticuatro domingos al año en período de trabajo efectivo para los trabajadores especificados en el primer párrafo del presente apartado D) 2. Respecto del personal de nueva entrada a la firma del presente convenio, la realización de trabajo en domingo queda supeditada a las necesidades de la empresa en cada momento.

3. *Plus de trabajo en festivos.*—Por las características de la prensa, que al editarse diariamente obliga a trabajar los días que en el calendario laboral oficial son declarados festivos por la autoridad, se establece un plus de trabajo en festivo como compensación al trabajo realizado ese día.

El importe de este plus extraordinario será del 50 por ciento del salario diario de cada trabajador. A estos efectos se considerará que la jornada de trabajo lo es en día festivo cuando la iniciación de la misma se realice entre las cero y las veinticuatro horas del día festivo.

Con independencia de este plus, el trabajador tendrá derecho a un día de descanso compensatorio por cada festivo efectivamente trabajado, suponiendo una excepción al descanso compensatorio los días 1 de enero, Viernes Santo y 25 de diciembre, en los que no se edita la prensa.

Para el disfrute de los días de descanso compensatorios de festivos trabajados se estará a los calendarios particulares de cada sección, pudiendo acumularse o no de común acuerdo empresa trabajador.

E) Complementos de calidad y cantidad.

1. *Plus de convenio 1986.*—La cuantía de este plus, que tiene carácter lineal y que asciende en el año 2001 a 56.778 pesetas anuales, quedará absorbido en el salario base a la entrada del presente convenio quedando sin aplicación el mismo.

2. *Plus especial de redacción.*—Por las condiciones especiales del trabajo de redacción, todos los trabajadores pertenecientes al indicado grupo se comprometen a prolongar su jornada el tiempo imprescindible para la terminación de los trabajos propios de su categoría profesional.

Ante la dificultad de establecer un control puntual y exacto del tiempo de trabajo se establece un plus especial de redacción, fijándose para el año 2001 en 148.840,- pesetas/año.

Este plus se abonará en doce mensualidades, una cada uno de los meses del año. Se excluye de este plus al personal de categoría superior a la de redactor y a aquel personal en régimen de jornada ordinaria.

F) Complementos de vencimiento periódico superior al mes.

1. *Gratificación de julio.*—En la primera quincena del mes de julio de cada año se abonará al personal una gratificación equivalente a treinta días de salario base, antigüedad, complemento personal y complemento de dedicación y puesto.

Esta gratificación tiene carácter anual y se devengará durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de junio. El personal de nuevo ingreso, así como el que cause baja, percibirá esta gratificación en proporción a los días trabajados durante el período de su devengo.

2. *Gratificación de Navidad.*—Dentro de la segunda decena del mes de diciembre de cada año se abonará al personal una gratificación equivalente a treinta días de salario base, antigüedad, complemento personal y complemento de dedicación y puesto.

Esta gratificación tiene carácter anual y se devengará durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. El personal de nuevo ingreso, así como el que cause baja, percibirá esta gratificación en proporción a los días trabajados durante el período de su devengo.

3. *Participación en beneficios.*—Antes de finalizar el primer trimestre de cada año la empresa abonará al personal afectado económicamente por el convenio, y por el concepto de participación de beneficios, una gratificación equivalente al ocho por ciento del total de las retribuciones abonadas en el ejercicio anterior por los conceptos de salario base, antigüedad, complemento personal, plus de dedicación y puesto, plus de redacción, plus de nocturnidad, plus de trabajo en domingo, plus de trabajo en festivos y las retribuciones abonadas en las pagas extras de julio y de Navidad.

Quedan expresamente excluidos del cómputo para el cálculo de la gratificación por participación en beneficios los conceptos retributivos, cualquiera que sean su condición, que no estén expresamente especificados en el párrafo anterior.

Esta gratificación tiene carácter anual y se devengará durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. El personal de nuevo ingreso percibirá esta gratificación prorrateada en proporción a los días trabajados en el año natural anterior. El personal que cese durante el año se le abonará en proporción a los días trabajados durante el mismo.

Capítulo IV

Jornada laboral, horas extraordinarias, vacaciones y excedencias, permisos y servicio militar

Artículo 20. *Jornada de trabajo.*—La jornada de trabajo, con la excepción que se indica más adelante, será de 1.644 horas anuales, equivalente a treinta y seis horas semanales de trabajo efectivo en jornada ordinaria.

El trabajador tiene derecho a quince minutos de descanso por jornada continuada. Este descanso, que tiene carácter individual, no podrá disfrutarse colectivamente por el personal de una misma sección, salvo que el proceso productivo lo permita. Los trabajadores que presten servicios frente a pantallas de visualización de datos tendrán derecho a un descanso frente a las mismas de quince minutos cada dos horas de trabajo. Este descanso no podrá ser acumulado, teniendo la consideración de trabajo efectivo para el cómputo de la jornada, debiendo realizarse durante este período otras tareas siempre que estén dentro de su competencia.

Por la singularidad del trabajo de Redacción se asignará a este personal tarea, entendiéndose por tal el trabajo o conjunto de trabajos que pueda realizar normalmente un redactor en la jornada que se señala en el presente convenio, pudiendo simultanear todos los trabajos propios de su competencia profesional. Una vez realizada la tarea está cumplida la jornada.

El establecimiento de tareas, secciones, turnos, suplencias, horarios base y, en general, la organización práctica del trabajo en la Redacción, será competencia exclusiva del director, en coordinación con las necesidades exigidas por la organización de la empresa.

Artículo 21. *Descanso semanal.*—Sin perjuicio de cumplir su jornada laboral completa, todo el personal, excepto aquel con jornada continua inferior a 7 horas y doce minutos disfrutará de dos días preferentemente consecutivos de descanso semanal ininterrumpidos, pudiendo de mutuo acuerdo acumularse.

Artículo 22. *Turnos de libranza.*—Los turnos de libranza serán acordados entre la dirección de la empresa y los trabajadores afectados. En caso de no existir acuerdo entre trabajador y dirección, decidirá la dirección de la empresa, previa consulta al Comité de Empresa, en función de la organización del trabajo. En todo caso, cualquier modificación se avisará con un mínimo de 48.00 horas de antelación.

Artículo 23. *Horarios.*—Los horarios de trabajo de las diferentes secciones estarán siempre adaptados por la dirección a las necesidades de la empresa, teniendo en cuenta el fin primordial de las actividades de la misma.

La modificación de los horarios, una vez establecidos, se llevará a cabo cumpliendo la legislación vigente. Las horas de entrada y salida del trabajo se entenderán siempre en punto respecto a la presencia en el puesto de trabajo y, con la ropa habitual para la prestación de éste, en su caso.

Con el fin de prever la organización del trabajo respecto de las ausencias, todo trabajador deberá comunicar con la antelación posible, siempre antes de la hora de entrada al trabajo, la imposibilidad de incorporarse al mismo, indicando las causas que concurran, debiendo acreditar con posterioridad la certeza de los motivos alegados.

Régimen de Redacción: Dadas las especiales características del trabajo de los periodistas, el señalamiento de turnos, horarios, tareas y control de asistencia es de exclusiva competencia del Director de la publicación o de aquellas personas que éste designe. Al no permitir la naturaleza de la profesión periodística determinar un horario rígido de trabajo, cada miembro de la redacción tendrá asignado un horario básico que es aquel en el que habitualmente presta sus servicios. Los excesos sobre la jornada laboral motivados por necesidades informativas o de edición darán derecho a descanso compensatorio.

Artículo 24. *Calendario laboral.*—La dirección, junto con los representantes legales de los trabajadores, confeccionará antes de finalizar cada año el calendario laboral para el año natural siguiente, fijando los horarios, turnos y descansos en cada sección. Este calendario sufrirá las modificaciones precisas para adecuar horarios, turnos y descansos durante el período de vacaciones del personal.

En aquellas secciones en las que sea necesario establecer turnos de rotación para los descansos, se establecerán cuadrantes en los que el descanso en domingo esté equitativamente repartido.

Artículo 25. *Horas extraordinarias.*—La realización de las horas extraordinarias se atenderá a lo dispuesto en la legislación vigente.

Por el objeto especial del trabajo periodístico, que obliga a su terminación, todos los trabajadores se comprometen a prolongar su jornada el tiempo que sea imprescindible para la confección, tirada y manipulado de las publicaciones que edita o imprime El Correo de Andalucía, S.L., computándose el exceso de tiempo que supere la jornada en el presente convenio como horas extraordinarias.

El precio de las horas extraordinarias para cada categoría durante 2001 queda establecido en el anexo II.

La dirección de la empresa informará mensualmente a los representantes de los trabajadores sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones.

Las posibles discrepancias de criterios que pudieran surgir serán resueltas por la comisión mixta del convenio.

Con independencia de las horas extraordinarias que puedan considerarse de fuerza mayor, se entienden por horas estructurales las siguientes:

1. Las necesarias por periodos punta de producción.—Se entienden por periodos punta de producción aquellos en que tiene lugar una carga de trabajo superior a lo normal de la sección, departamento o unidad de que se trate, que no son constantes y que han de ser llevados a cabo por personal propio de la empresa.

2. Las necesarias por ausencias imprevistas.—Tendrán dicha consideración las derivadas de permisos o licencias retribuidos por el tiempo que para los permisos establece el artículo 27 del presente convenio, siempre que concurra la referida calificación de imprevisibilidad; bajas por incapacidad temporal, tanto por accidente como por enfermedad, con duraciones inferiores a los diez días, y las ausencias injustificadas.

3. Las derivadas de la naturaleza del trabajo, de acuerdo con la normativa legal.

Artículo 26. *Vacaciones.*—La duración de las vacaciones anuales retribuidas será de treinta y un días naturales

para todo el personal afectado por el convenio, permitiéndose el fraccionamiento en dos periodos, como máximo, siempre y cuando el trabajador lo acepte expresamente.

El trabajador conocerá las fechas que le correspondan dos meses antes, al menos, del comienzo de disfrute.

Las vacaciones serán disfrutadas, preferentemente, de julio a septiembre, a petición de los interesados, teniendo en cuenta las necesidades de la empresa. Para ello, en cada departamento o sección se formarán los grupos necesarios dentro de los cuales se establecerán las preferencias por orden de antigüedad en la empresa, rotando en los años sucesivos. No obstante, en aquellos departamentos, secciones o unidades que ya vinieran disfrutando la rotación se seguirán los turnos establecidos.

Los trabajadores que, por necesidades de la empresa, disfruten sus vacaciones en un porcentaje superior al 50% fuera del período preferencial serán compensados con un día más de vacación.

Los trabajadores que ingresen durante el año tendrán derecho a un número de días de vacaciones proporcional al tiempo que falte para finalizar el año, redondeados a la unidad más cercana por exceso. Al año siguiente tendrán derecho al período completo de vacaciones, salvo lo previsto en el siguiente párrafo.

El personal que cese en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional de las vacaciones según el número de días trabajados, redondeados a la unidad más cercana por exceso. Si al causar baja hubiera disfrutado ya las vacaciones, la empresa podrá descontar, al confeccionarle la liquidación, la porción de vacaciones disfrutadas correspondiente al número de días que falten para finalizar el año.

Si durante el período de disfrute de vacaciones un trabajador se viese afectado por enfermedad o accidente graves que exijan hospitalización, se suspenderá el recuento de días de vacaciones entre las fechas de baja y alta de hospitalización, debiendo presentar los oportunos justificantes. En este caso, el nuevo período para disfrutar las vacaciones pendientes será acordado entre empresa y trabajador teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Artículo 27. Permisos retribuidos, licencias y excedencias.—El trabajador, avisándolo con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá ausentarse del trabajo en los casos y con los requisitos que se establecen en el número 3 del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, con la excepción de que dispondrá de tres días en los casos de nacimiento de hijo o fallecimiento de cónyuge, pareja de hecho o de parientes de primer grado por consanguinidad, afinidad o adopción.

En cuanto a permisos para concurrir a exámenes, se concederán, previa justificación, y siempre que se trate de estudios para la obtención de un título académico o profesional relacionado con sus actividades en la empresa, con derecho a remuneración de la siguiente forma:

1) Por un máximo de un día laborable por cada asignatura a las que se presente. Si en un sólo día se acumulasen dos o más asignaturas, sólo tendrá derecho a un día de permiso retribuido.

2) Los tiempos de desplazamiento serán justificados en cada caso.

3) El trabajador que necesite más días los tomará de conformidad con las condiciones que acuerde con la empresa.

Excedencias.

Las excedencias del personal pueden ser voluntarias o forzosas. Los representantes de los trabajadores tendrán conocimiento de ellas.

— **Excedencia voluntaria:** El trabajador que tenga una antigüedad que como mínimo sea igual a un año en la empresa tendrá derecho a gozar de excedencia voluntaria.

El período mínimo de excedencia a que tendrán derecho los trabajadores será de dos años y el máximo de cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercido por el mismo

trabajador si han transcurrido cuatro años de la anterior excedencia.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha de finalización del descanso postparto. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia, que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Sólo en caso especial la empresa podrá conceder al trabajador, con al menos tres años de antigüedad, una excedencia de seis meses con derecho a incorporación automática, dentro de su misma categoría, sin tener derecho alguno durante el disfrute de dicha excedencia.

El trabajador excedente sólo conserva un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en la empresa.

— **Excedencia forzosa:** Esta se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. Este tipo de excedencia da derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de antigüedad. El reingreso deberá solicitarse dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

Artículo 28. Servicio Militar.—Todos los trabajadores que se incorporen a filas para cumplir el servicio militar con carácter obligatorio o voluntario, por el tiempo mínimo de duración de éste, tendrán reservado su puesto de trabajo durante el período que comprenda y dos meses más, computándose tal tiempo a efectos de antigüedad.

Los trabajadores que realicen el servicio social o civil sustitutorio del militar, en las condiciones legal o reglamentariamente establecidas, tendrán los mismos derechos que los que se reconocen para los que cumplan el servicio militar ordinario.

Si el trabajador fijo, no concurriendo ninguna fuerza mayor que se lo impida, no se incorpora a su puesto de trabajo en el plazo de dos meses fijado en el párrafo primero de este artículo, causará baja en la empresa.

Capítulo V

Mejoras sociales, premios y otros

Artículo 29.—Indemnizaciones y suplidos.

1. **Plus de calle.** - Con objeto de compensar al trabajador de los posibles gastos que por desplazamiento u otras causas tuviere que realizar en el ejercicio de sus funciones, y dada la imposibilidad de justificar documentalmente estos gastos, se establece para el personal de Redacción que ejerce parte de su trabajo fuera de las instalaciones de la empresa un plus de calle, por día efectivamente trabajado, de 739,- pesetas/ día.

Atendiendo a las especiales condiciones de trabajo de los redactores gráficos, los fotógrafos que realicen su trabajo en la calle percibirán el plus de calle, por día efectivamente trabajado, en la cuantía de 968,- pesetas/ día.

2. **Viajes y dietas.** - Los viajes o desplazamientos que por razones de servicio hayan de efectuar los trabajadores de la empresa fuera de la localidad de Sevilla podrán ser realizados en régimen de gastos pagados o de dietas, siendo facultad de la empresa la adopción del sistema en cada caso.

En el supuesto de que el desplazamiento se realice en régimen de dietas, el personal recibirá, para cubrir los gastos de alojamiento y pensión alimenticia, una dieta de 17.213 pesetas por día. Si el desplazamiento permite pernoctar en su domicilio percibirá media dieta, siempre que el indicado desplazamiento sea superior a 199 kilómetros o exceda de cinco horas y media de tiempo. En los casos en

que el desplazamiento no supere los 199 kilómetros, pero obligue al trabajador a realizar fuera de su lugar habitual alguna de las dos comidas principales, éste percibirá como compensación de gastos 4.303,- pesetas. A los efectos de tiempo empleado serán los redactores jefes, u otros que designe el Director del periódico, los que supervisen el mismo.

En el supuesto de existir otros gastos que no sean los mencionados en el primer párrafo, o excesos sobre aquellos, éstos serán abonados por la empresa, previa autorización y posterior justificación.

Cuando el viaje se efectúe en el coche del trabajador se pagará a razón de 32,27 pesetas por kilómetro.

3.—*Plus de material fotográfico.*—Los redactores gráficos se obligan a disponer del equipo necesario y suficiente para la realización de los trabajos propios de su categoría profesional. Como contraprestación de esta disponibilidad percibirán un complemento anual de 175.212- pesetas, que se abonará distribuido en doce mensualidades, y las pilas que sean necesarias para el indicado equipo, siendo necesario para recoger las nuevas la entrega de las anteriores.

Artículo 30. *Premio por años de servicios.*—Los trabajadores con permanencia continuada de veinte años en la empresa percibirán una gratificación equivalente a 30 días de salario base, antigüedad, complemento personal y complemento de dedicación y puesto.

Otra gratificación de igual cuantía se percibirá al cumplir los treinta años de permanencia continuada en la empresa; asimismo, otra al cumplir los cuarenta años de permanencia.

Su abono será efectivo en la nómina correspondiente al mes siguiente en que se cumpla el tiempo señalado.

Artículo 31. *Jubilación e invalidez.*—El personal de plantilla que al 31 de diciembre de 1991 tuviese cumplidos los 53 años, cuando se jubile a la edad de 65 o más años, o el que obtuviere la calificación de invalidez permanente absoluta o gran invalidez, percibirá, con efecto desde la fecha de concesión de la pensión, y con cargo a la empresa, un complemento anual de pensión en función de los años de servicios prestados ininterrumpidamente, de acuerdo con la siguiente escala:

	<i>Pesetas</i>
Hasta diez años de servicios:	107.184
Más de 10 y hasta 15 años de servicios:	127.764
Más de 15 y hasta 20 años de servicios:	144.242
Más de 20 y hasta 25 años de servicios:	160.748
Más de 25 y hasta 30 años de servicios:	177.240
Más de 30 y hasta 35 años de servicios:	197.862
Más de 35 años de servicios:	214.312

Estas cantidades se abonarán distribuidas en 14 veces, percibiéndose una cada uno de los doce meses del año, salvo los meses de julio y diciembre, que se percibirá doble, y serán aplicables al personal que se encuentre en esta situación, salvo a aquellos que tienen pacto individual sobre esta materia.

Artículo 32. *Viudas e hijos del personal pensionista de jubilación o invalidez.*—Los complementos de pensión previstos en el artículo 31 serán transmisibles a la viuda e hijos menores de 18 años, señalándose a la viuda un complemento del sesenta por ciento del importe del complemento de pensión y a cada hijo menor de 18 años un complemento del veinte por ciento, acumulativo con el anterior, hasta un límite del cien por cien.

Tendrán la consideración de hijos menores de 18 años aquellos que, aun superada dicha edad, tengan reconocidos por el organismo competente el carácter de minusválido y perciban las correspondientes ayudas por este concepto.

Se perderá el derecho a estos complementos cuando concurren las circunstancias que motiven la baja de las prestaciones de viudedad y orfandad en el organismo competente.

Artículo 33. *Viudas e hijos del personal fallecido en activo.*—Las viudas e hijos menores de 18 años del personal de plantilla fallecido en activo y que al 31 de diciembre de 1991 tuviese cumplidos los 53 años percibirán un complemento único de pensión, de igual cuantía y con los mismos requisitos para su percepción que los establecidos en el artículo 32 del presente Convenio Colectivo para las viudas e hijos del personal pensionista de jubilación e invalidez.

Se equiparán a las viudas las personas unidas al trabajador en el momento de su fallecimiento por análoga relación de afectividad, con convivencia acreditada.

Artículo 34. *Seguro de vida.*—La cobertura del seguro colectivo de vida para el personal de plantilla, con cargo a la empresa, tendrá las siguientes cuantías:

Muerte: 1.750.000 pesetas.

Invalidez absoluta: 1.750.000 pesetas

Muerte por accidente de trabajo: 3.500.000 pesetas.

Muerte por accidente de circulación: 5.250.000 pesetas.

Durante la vigencia del presente convenio se procederá al estudio y modificación de la póliza en vigor, al objeto de ampliar su cobertura a la invalidez permanente total.

Artículo 35. *Seguridad e higiene en el trabajo.*—En materia de seguridad e higiene, la empresa y los trabajadores se someterán a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus normas de desarrollo.

Artículo 36. *Anticipos.*—El trabajador o la persona por él autorizada podrá solicitar anticipo a cuenta del salario ya devengado hasta un importe máximo de 60.000,- pesetas/ mes, salvo una cuantía mayor para casos excepcionales y en función de las disponibilidades de tesorería.

Por exigencias de la organización administrativa para atender estas peticiones la empresa establecerá una cantidad cupo mensual, que será comunicada al Comité de Empresa.

Si el volumen de anticipos solicitados supera el cupo establecido, el importe de este cupo se distribuirá proporcionalmente a las cantidades solicitadas por los trabajadores.

Los anticipos se harán efectivos los días 20 de cada mes o el inmediato anterior laborable si éste fuera inhábil, siempre que hayan sido solicitados con un mínimo de tres días de antelación a la fecha de su pago.

Artículo 37. *Accidentes e enfermedad.*—La situación de incapacidad temporal del trabajador suspende el contrato de trabajo, por lo que la empresa sólo abonará las prestaciones de la Seguridad Social.

No obstante lo anterior, y durante los primeros treinta días de incapacidad temporal y una sola vez en el año natural, la empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta alcanzar el ochenta por ciento del salario ordinario del trabajador, que estará integrado por los conceptos que el trabajador perciba de entre los enumerados en el Capítulo III, artículo 19, epígrafe A) del presente Convenio Colectivo.

Excepcionalmente este complemento podrá ser ampliado por un plazo superior y hasta la cuantía del ochenta por ciento de la base reguladora, a criterio de la empresa, previo informe del Comité de Empresa.

El trabajador en situación de incapacidad temporal conserva el derecho a la parte de las pagas extraordinarias devengadas durante el periodo en que no ha tenido suspendido su contrato de trabajo.

No obstante lo anterior, y durante los primeros treinta días de incapacidad temporal y una sola vez durante el período de devengo de cada paga extra de julio y Navidad, la empresa abonará al trabajador la parte de paga extra correspondiente a estos treinta días.

Con independencia de los aspectos legales que obligan al trabajador en baja a presentar a la empresa los correspondientes partes de baja, confirmación y alta emitidos por los organismos pertinentes de la Seguridad Social, será requisito indispensable para el abono de los complementos reflejados en este artículo el que dichos partes de baja,

confirmación y alta hayan sido facilitados en tiempo y forma adecuada a la sección de personal de la empresa.

Artículo 38. *Preaviso de cese.*—El trabajador que cese en la empresa voluntariamente deberá comunicarlo por escrito a la empresa con una antelación mínima de quince días a la fecha prevista para su cese. El incumplimiento de este requisito facultará a la empresa para descontar de la liquidación los días que faltaren para completar este período de preaviso.

Capítulo VI *Garantías sindicales*

Artículo 39. *Representación de los trabajadores y derecho de reunión.*—Se cumplirán cuantas disposiciones, normas y leyes constituyen la legislación vigente en materia de representación colectiva y de reunión de los trabajadores en la empresa.

Especialmente, ambas partes se comprometen a observar escrupulosamente y de buena fe los derechos y obligaciones constitucionales sobre libertad sindical y de libre empresa.

En relación con el artículo 68 e) del Estatuto de los Trabajadores, las horas de crédito mensuales retribuidas de cada uno de los miembros del Comité de Empresa para el ejercicio de sus funciones de representación podrán acumularse en uno o varios de sus miembros. Esta cesión de horas se comunicará por anticipado a la empresa y se efectuará por trimestres naturales. En la oportuna comunicación se hará constar, además de la persona o personas en que se acumulan las horas, la renuncia expresa del cedente o cedentes.

Capítulo VII *Régimen disciplinario*

Artículo 40. *De las faltas y sus clases.*—Falta es todo acto u omisión contraria a la disciplina y al buen orden laboral que debe existir en la Empresa. Se clasificarán en leves, graves y muy graves.

De conformidad con esta clasificación por niveles de gravedad se relacionan en los artículos siguientes.

Artículo 41. *Faltas Leves.*—Serán faltas leves las siguientes:

Primero.—Hasta tres faltas de puntualidad en la entrada o salida del trabajo, durante un periodo de un mes, superiores a cinco minutos e inferiores a treinta, salvo fuerza mayor.

Segundo.—No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falta al trabajo por motivos justificados, a no ser que se compruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

Tercero.—El abandono continuo o de forma reiterada, sin causa justificada, del servicio, aún cuando sea por breve tiempo.

Cuarto.—Pequeños descuidos en la conservación del material.

Quinto.—No atender al público, personal o telefónicamente con la corrección y diligencia debidas.

Sexto.—Faltar al trabajo un día, en un mes, sin causa justificada.

Séptimo.—No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la situación familiar que puedan afectar a la Seguridad Social o a los tipos de retención del I.R.P.F.

Octavo.—Entregarse a distracciones estando de servicio.

Artículo 42. *Faltas Graves.*—Se clasificarán como faltas graves las siguientes:

Primero.—Más de seis faltas no justificadas de puntualidad en el trabajo, cometidas durante un periodo de treinta días. Más de 10 faltas no justificadas de puntuali-

dad en la asistencia al trabajo en un periodo de seis meses y veinte en el periodo de un año. Cuando se tuviese que relevar a un compañero bastará con una sola falta de puntualidad para que ésta se considere como grave.

Segundo.—Faltar dos días al trabajo en un mes, sin causa justificada.

Tercero.—La simulación de enfermedad o accidente.

Cuarto.—El incumplimiento de las tareas encomendadas relacionadas con su servicio. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada «muy grave».

Quinto.—La negligencia o desidia en el trabajo, cuando afecte de forma considerable a la producción o suponga un importante perjuicio económico a la empresa.

Sexto.—La imprudencia en actos de servicio. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para terceros o peligro de avería para las instalaciones se considerara falta muy grave.

Séptimo.—La reincidencia en faltas leves aunque se trate de infracciones de distinta naturaleza siempre que se cometan dentro de un periodo de un mes.

Octavo.—El incumplimiento por el trabajador de las obligaciones en materia de prevención de riesgos establecidas por la empresa conforme al artículo 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Noveno.—La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal del trabajo.

Décimo.—Simular la presencia de otro trabajador fichando, contestando o firmando por él.

Artículo 43. *Faltas Muy Graves.*—Se consideran como tales las siguientes:

Primero.—Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos ajenos a la Empresa durante la jornada o emplear para usos particulares herramientas de ésta, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo.

Segundo.—El fraude, y el hurto o robo, tanto a la empresa, como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias del trabajo o durante acto de servicio en cualquier lugar.

Tercero.—Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres o documentos de la empresa; cuando sea de forma voluntaria o negligente.

Cuarto.—La embriaguez o cualquier tipo de intoxicación por drogas durante el servicio.

Quinto.—Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o de sus trabajadores.

Sexto.—Revelar a personas extrañas a la empresa datos de reserva obligada, así como sus fuentes.

Séptimo.—Dedicarse a actividades que la Comisión Paritaria hubiera declarado incompatibles por competencia desleal o concurrencia, como trabajar para otras publicaciones o medios de comunicación sin haber obtenido el debido permiso de la Dirección.

Octavo.—Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o faltas graves de respeto y consideración a los jefes, compañeros o subordinados, así como a terceras personas siempre que se produzca dentro de las dependencias de la empresa o actividades relacionadas con ésta.

Noveno.—Causar accidentes graves por imprudencia o negligencia inexcusables.

Décimo.—Abandonar sin causa justificada el trabajo en puestos de responsabilidad.

Undécimo.—Las ofensas verbales o físicas de carácter sexual.

Duodécimo.—La reincidencia en falta grave, aunque se trate de infracciones de distinta naturaleza siempre que se cometan dentro de un periodo de seis meses.

Decimotercero.—El incumplimiento por el trabajador de las obligaciones en materia de prevención de riesgos establecidas por la empresa conforme al artículo 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que supongan un grave riesgo para la integridad física del propio trabajador o la de sus compañeros.

Artículo 44. *Sanciones*.—Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran el falta serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

Amonestación por escrito.

b) Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de dos a catorce días.

c) Por faltas muy graves:

Suspensión de empleo y sueldo de quince a sesenta días.

Artículo 45. *Tramitación*.—La valoración de las faltas y sanciones a aplicar en cada caso corresponderá a la Dirección de la empresa sin más trámite que la comunicación escrita al trabajador, haciéndole constar la fecha y los hechos constitutivos que motivan la sanción impuesta y su fecha de efecto, debiendo mediar en los casos de sanciones muy graves comunicación al Comité de Empresa y comunicación previa al trabajador dándole plazo de diez días para que presente alegaciones en descargo.

Artículo 46. *Prescripción y Caducidad*.—Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de la comisión de los hechos, y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 47. *Despido Disciplinario*.—Todo lo establecido en este capítulo, se establece sin perjuicio de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores sobre causas, formas y efectos del despido disciplinario, de aplicación en su caso.

Disposiciones adicionales

Primera.—Los salarios pactados en el presente Convenio Colectivo incluyen todos aquellos pluses que previstos en la Legislación Vigente y Disposiciones Complementarias, no se han definido o particularizado en este convenio.

Segunda.—Se mantiene en vigor que el descuento de la cuota sindical se incluya en nómina.

Será requisito indispensable que el interesado lo comuniqué a la empresa por escrito, en el que se indicará cuantía, período por el que se autoriza el descuento y entidad y número de cuenta donde haya que transferir el importe retenido.

Disposiciones finales

Primera.—Se constituirá una comisión mixta, de carácter paritario, para decidir, en el ámbito de su competencia, las cuestiones que se derivan de la aplicación o interpretación del presente convenio.

Formarán parte de esta comisión tres representantes de la empresa y otros tres designados por el Comité de Empresa. Si no hubiere Comité o estuviese en fase de constitución, los tres representantes serían designados por el Sindicato firmante del convenio hasta tanto el Comité de Empresa se constituyera.

Para la interpretación y resolución de los posibles conflictos dimanantes que puedan surgir en el marco de relación entre empresa y trabajadores, se establece el siguiente procedimiento vinculante para ambas partes.

1.—La parte que promueva la discrepancia o reclamación la formulará por escrito a la representación de la otra, la cual fijará su posición, asimismo por escrito, en el plazo máximo de quince días.

2.—Transcurridos estos, y si no hubiera acuerdo, cada una de las partes designará un letrado en ejercicio, en el plazo máximo de cinco días, a fin de que, entre ambos, alcancen una solución consensuada, que será vinculante y

de obligado cumplimiento para ambas partes. Esta resolución técnica deberá emitirse por los letrados en el plazo máximo de quince días desde que se produzca su designación, comunicándola por escrito a ambas partes, de forma que quede constancia.

3.—Si los letrados designados no llegaran a alcanzar este acuerdo, y se tratase de conflicto de interpretación de este convenio, se recurrirá a un procedimiento de arbitraje, mediante la designación por ellos de un árbitro, de los letrados que para estos cometidos tiene el S.E.R.C.L.A., al cual será fijada la controversia de manera clara por los letrados, a fin de que en el plazo máximo de quince días emita su laudo.

4.—Las resoluciones o laudos de estos árbitros serán vinculantes para ambas partes y se ejecutarán por las vías previstas en derecho para los arbitrajes de obligado cumplimiento, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir contra ellos ante la jurisdicción laboral, la parte que no estuviera conforme con el resultado, dentro, asimismo, de los cauces del arbitraje laboral.

5.—En cualquier otra clase de conflicto o reclamación, las partes acuerdan someter, previamente a la vía judicial, al Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos laborales de Andalucía.

6.—Ambas partes convienen que durante la tramitación de estos procedimientos no se utilizará medida alguna de presión contra la otra que tienda a hacer cambiar su actitud o decisión.

Segunda.—En el plazo de vigencia del presente convenio la comisión mixta llevará a cabo la definición de las diferentes categorías que conforman la empresa.

Tercera.—Una vez quede constituida la Mesa Negociadora del próximo convenio colectivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4, quedará automáticamente prorrogada la vigencia de este convenio colectivo hasta la firma del siguiente.

Cuarta.—La empresa, durante la vigencia del presente Convenio, tiene la voluntad de mantener en plantilla a los trabajadores que actualmente la integran con contrato de duración indefinida, procurando excluir la extinción de contratos de trabajo mediante despidos colectivos, salvo acuerdo alcanzado al efecto con el Comité de Empresa, reservándose no obstante la posibilidad de instar la resolución individual de contrato de trabajo, por causas objetivas o por motivos de naturaleza disciplinaria.

Quinta.—El presente convenio se remitirá a los organismos competentes para su registro, publicación y demás efectos.

Anexo I Tabla salarial para el año 2001

Núm. Categorías Profesionales	Tipo	Sal. base día	Salario mes	Sal. base año	Domingos	
<i>Subalternos</i>						
1	Personal de limpieza	2	3.055,45	91.663	1.402.450	13.494
2	Ordenan., portero, etc.	1	3.091,92	92.758	1.402.494	13.494
3	Motorista recadero	2	3.055,45	91.663	1.402.450	13.494
4	Telefonista	1	3.358,94	100.768	1.523.613	13.494
5	Conserje	1	3.358,94	100.768	1.523.613	13.494
6	Promotor comercial	1	3.388,59	101.658	1.537.066	13.494
<i>Administración</i>						
7	Auxiliar	1	3.388,59	101.658	1.537.066	13.494
8	Oficial de segunda	1	3.863,27	115.898	1.752.378	13.494
9	Oficial de primera	1	4.426,97	132.809	2.008.073	13.494
10	Jefe de negociado	1	5.049,98	151.499	2.290.670	13.494
11	Jefe sec. o departamento	1	5.702,65	171.080	2.586.723	15.150
<i>Titulados</i>						
12	Técnico no titulado	1	4.278,64	128.359	1.940.790	13.494
13	Técnico de grado medio	1	5.138,97	154.169	2.331.038	13.494
<i>Redacción</i>						
14	Ayudante	1	3.863,27	115.898	1.752.378	13.494
15	Ayudante preferente	1	4.426,97	132.809	2.008.073	13.494
16	Redactor "B"	1	4.753,30	142.599	2.156.098	13.494

Núm. Categorías Profesionales	Tipo	Sal. base día	Salario mes	Sal. base año	Domingos	Núm. Categorías Profesionales	Tipo	Sal. base día	Salario mes	Sal. base año	Domingos		
17	Jefe de doc. y archivo	1	5.049,98	151.499	2.290.670	13.494	25	Oficial de segunda	2	3.641,81	109.254	1.671.592	13.494
18	Redactor "A"	1	5.702,65	171.080	2.586.723	13.494	26	Atendedor	2	3.641,81	109.254	1.671.592	13.494
19	Jefe sección	1	6.266,36	187.991	2.842.423	15.150	27	Oficial de primera	2	4.081,58	122.447	1.873.446	13.494
20	Redactor jefe	1	7.037,71	211.131	3.192.307	15.150	28	Oficial de prim. prefer.	2	4.228,17	126.845	1.940.728	13.494
<i>Manipul. y ofic. auxiliares</i>						29	Corrector	2	4.462,73	133.882	2.048.395	13.494	
21	Oficial de tercera	2	3.202,05	96.062	1.469.742	13.494	30	Jefe de equipo	2	4.492,02	134.761	2.061.836	13.494
22	Oficial de segunda	2	3.377,95	101.338	1.550.479	13.494	31	Operador de sistema	2	5.078,35	152.350	2.330.963	13.494
23	Oficial de primera	2	3.641,81	109.254	1.671.592	13.494	32	Jefe de seccion	2	5.195,64	155.869	2.384.798	15.150
<i>Oficios propios</i>						<i>Varios</i>							
24	Oficial de tercera	2	3.348,63	100.459	1.537.023	13.494	33	Peón	2	2.762,28	82.868	1.267.887	13.494

(1=EMP.=360/453,6); (2=OPE.=365/459)

Tabla de precios de horas extraordinarias para 2001

Valor	Categoría Profesional	S/Ant.	5 %	10 %	15 %	20 %	25 %	30 %	35 %	40 %	45 %	50 %
<i>Hora extra sin nocturnidad</i>												
<i>Manipul. y oficios aux.</i>												
105	Oficial de tercera	1.201	1.261	1.320	1.380	1.441	1.500	1.559	1.619	1.681	1.741	1.800
111	Oficial de segunda	1.267	1.326	1.387	1.447	1.505	1.566	1.626	1.687	1.747	1.806	1.867
120	Oficial de primera	1.366	1.425	1.487	1.546	1.605	1.665	1.727	1.786	1.847	1.905	1.966
<i>Oficios propios</i>												
110	Oficial de tercera	1.242	1.302	1.363	1.422	1.482	1.542	1.602	1.661	1.722	1.781	1.843
120	Oficial de segunda	1.366	1.425	1.487	1.546	1.605	1.665	1.727	1.786	1.847	1.905	1.966
120	Atendedor	1.366	1.425	1.487	1.546	1.605	1.665	1.727	1.786	1.847	1.905	1.966
135	Oficial de primera	1.532	1.592	1.651	1.710	1.772	1.832	1.893	1.951	2.012	2.072	2.132
140	Oficial de 1ª preferente	1.586	1.648	1.707	1.768	1.827	1.887	1.947	2.006	2.066	2.127	2.187
148	Corrector	1.676	1.735	1.795	1.855	1.915	1.975	2.035	2.096	2.156	2.216	2.275
149	Jefe de equipo	1.687	1.747	1.806	1.867	1.927	1.986	2.047	2.106	2.166	2.227	2.287
169	Operador de sistema	1.907	1.967	2.027	2.087	2.148	2.208	2.267	2.328	2.387	2.447	2.507
<i>Varios</i>												
90	Peon	1.034	1.095	1.156	1.215	1.273	1.335	1.394	1.454	1.514	1.574	1.634
<i>Hora extra con nocturnidad</i>												
Valor	Categoría Profesional	S/Ant.	5 %	10 %	15 %	20 %	25 %	30 %	35 %	40 %	45 %	50 %
<i>Manipul. y oficios aux.</i>												
105	Oficial de tercera	1.554	1.615	1.675	1.735	1.794	1.854	1.914	1.975	2.034	2.094	2.155
111	Oficial de segunda	1.622	1.682	1.741	1.800	1.860	1.921	1.980	2.040	2.101	2.161	2.221
120	Oficial de primera	1.722	1.780	1.839	1.900	1.960	2.021	2.081	2.140	2.200	2.261	2.320
<i>Oficios propios</i>												
110	oficial de tercera	1.595	1.656	1.716	1.777	1.836	1.896	1.955	2.016	2.076	2.136	2.195
120	Oficial de segunda	1.722	1.780	1.839	1.900	1.960	2.021	2.081	2.140	2.200	2.261	2.320
120	Atendedor	1.722	1.780	1.839	1.900	1.960	2.021	2.081	2.140	2.200	2.261	2.320
135	Oficial de primera	1.886	1.946	2.006	2.065	2.126	2.186	2.246	2.307	2.365	2.426	2.485
140	Oficial de 1ª preferente	1.940	2.001	2.062	2.122	2.182	2.240	2.302	2.361	2.421	2.480	2.542
148	Corrector	2.030	2.090	2.149	2.210	2.269	2.330	2.390	2.451	2.510	2.570	2.630
149	Jefe de equipo	2.040	2.101	2.161	2.221	2.280	2.340	2.401	2.461	2.520	2.581	2.641
169	Operador de sistema	2.262	2.321	2.382	2.440	2.503	2.562	2.622	2.682	2.742	2.801	2.862
<i>Varios</i>												
90	Peon	1.389	1.450	1.508	1.569	1.629	1.690	1.748	1.808	1.869	1.929	1.989

Notas: Tendrán la consideración de horas extras nocturnas las devengadas entre las 22.00 y las 06.00 horas.

—Cada hora se incrementará en 0,487 pesetas por cada peseta que se perciba por los conceptos de «Complemento personal» y «Dedicación y puesto».

*Acta de rectificación del I Convenio Colectivo de
El Correo de Andalucía, S.L.*

En la ciudad de Sevilla a fecha 18 de enero de 2002, se reúnen las partes que a continuación se relacionan con el fin de firmar el acuerdo de rectificación del Convenio Colectivo de El Correo de Andalucía, S.L.

Por la Empresa:

Don Carlos Pérez Álvarez.
Don Francisco Paguillo López.
Don Raúl Amián Cordero.

Por parte del Comité de Empresa:

Don Antonio Álvarez Roldán.
Don Santiago Martín Fernández Reviejo.
Doña Ángela Cañal Pérez.
Don Rafael Montis Quintanilla.

Exponen:

Primero.—Que la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía ha requerido para la subsanación de determinadas cuestiones.

Segundo.—Deberá sustituirse en el artículo 2.º correspondiente al ámbito territorial, «ámbito nacional» por «en la provincia de Sevilla».

Tercero.—Acuerdan:

— Que la redacción definitiva es la siguiente:

«Artículo 2. *Ámbito territorial.*—El Ámbito del presente convenio colectivo es de empresa y afecta a todos los centros de trabajo que El Correo de Andalucía, S.L., tiene constituidos y que puedan constituirse en el futuro, durante el tiempo de su vigencia, en la provincia de Sevilla».

— Autorizar a don Raúl Amián Cordero para que presente esta modificación del texto del Convenio Colectivo 2001-2003 ante la Autoridad Laboral.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

(Siguen varias firmas ilegibles.)

35D-4045

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Delegación Provincial de Sevilla

Expediente de expropiación forzosa por obra: 1-SE-331. «Desdoblamiento de la carretera SE-491. Tramo: Intersección de la SE-415 a la intersección con la CC-432».

Pago de expropiaciones

Habiéndose recibido libramiento, para el pago de mutuos acuerdos de la obra antes referenciada, se avisa a los titulares de la relación adjunta, a fin de que se personen, en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, el día 30 de abril de 2002, a las 13.00 horas, para proceder al abono de dichas cantidades.

A este acto deberán acudir los interesados de derechos afectados, no admitiéndose representación sino por medio de poder debidamente bastantado.

Los interesados deberán identificarse con el D.N.I. y acreditar su número de identificación fiscal (N.I.F.). Caso de herederos, acreditar su cualidad de tales con los documentos públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.), justificante de liquidación del Impuesto de Sucesiones, y estar todos ellos presentes o contar con apoderamiento de los ausentes.

Sevilla a 10 de abril de 2002.—El Delegado Provincial, José Jurado Marcelo.

Relación que se cita

Lugar: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Fecha: 30 de abril de 2002, a las 13.00 horas.

Finca 21.—Titular: Doña M.^a de los Ángeles Rivas Cano.

7F-5590

Consejería de Medio Ambiente

Delegación Provincial de Sevilla

Con fecha 15 de marzo de 2002 y de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 18 de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía y del artículo 19 del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la disposición anteriormente citada, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, somete a trámite de información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de ejecución del vertedero de escombros y tierras «Estacada de San José», a ubicar en el término municipal de Cantillana (Sevilla), siendo su titular Construcciones Gocer, S.L., con domicilio social en calle Castillo de Aracena número 13, 41500-Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

El estudio de impacto ambiental citado, quedará de manifiesto durante treinta días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, plazo durante el cual pueden los interesados alegar lo que estimen procedente a su derecho, en las oficinas de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente, sita en avenida de la Innovación s/n., Polígono Aeropuerto.

Sevilla a 15 de marzo de 2002.—La Delegada Provincial, María Rosario Pintos Martín.

15F-4756

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

Subdelegación del Gobierno en Cádiz

En la unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la plaza de la Constitución número 2 (11071-Cádiz), se encuentra el siguiente documento:

Resolución

Expediente: 2001/4637, a nombre de Juan Capitán Soria, con D.N.I. 52.236.056, calle San Blas número 2, 41730, Las Cabezas de San Juan.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4, de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz a 16 de enero de 2002.—El Secretario General, José A. Cantos Aberasturi.

50-N. 995

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANARIAS

Subdelegación del Gobierno en Las Palmas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a través de este anuncio la resolución de los procedimientos sancionadores a la persona que se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no ha podido practicarse.

Contra la referida resolución, el interesado puede interponer recurso de alzada ante el señor Ministro del Interior, en el término de un mes, contado a partir del día siguiente al de esta publicación.

Número expediente: 2001/3839.

Nombre y apellidos del sancionado: Ángel Rodríguez Casado.

Cuantía: 75.000 pesetas.

Norma infringida: Ley Orgánica 1/92, de 21-2-92 (B.O.E. 22-2-92) sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Las Palmas de Gran Canaria a 3 de enero de 2002.—El Secretario General accidental, Fernando Martínez Coll.

50-N. 492

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES DE SEVILLA

Instituto Nacional de la Seguridad Social

Por esta Dirección Provincial se han tramitado los expedientes por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, que al final se reseñan, en cuyas respectivas resoluciones se adopta, entre otros, el acuerdo de declarar la existencia de responsabilidad empresarial en cuanto al recargo establecido en las prestaciones derivadas del accidente de trabajo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio (BOE, 29 de junio).

No habiéndose podido efectuar a las empresas a las que se imputa dicha responsabilidad las notificaciones de las referidas resoluciones en los domicilios que constan en los citados expedientes, e ignorándose a residencia actual, se expide la presente para que sirva de notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 59, de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, advirtiéndolo a los interesados que contra dicha resolución, y de acuerdo con el artículo 71, del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, (B.O.E. 11 de abril), podrá interponerse reclamación previa ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la publicación de esta comunicación. Ese escrito de interposición deberá presentarse por duplicado y en él se expondrán las razones de hecho y disposiciones legales en que fundamente su reclamación.

Expediente número: 95/64-SH.

Trabajador: Miguel Navarro Díez.

Recargo por falta de medidas de seguridad e higiene: 30%.

Fecha de efectos económicos: La determinada en cada prestación que se derive del accidente de trabajo padecido el 26-9-95.

Nombre de la empresa: Construcciones Agualora, S.L.

Último domicilio conocido: Calle Plácido Fernández Viagas, 58. 41440. Lora del Río.

El Director Provincial. P. D. Subdirector Provincial de Prestaciones de Invalidez Permanente, Francisco Muñoz García.

50-N. 665

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Secretaría General

*Expropiaciones.—Embalse de Melonares-zona de presa.
Término municipal de El Pedroso, provincia de Sevilla.*

Las obras citadas están declaradas de urgencia en la Ley 24/2001, de 31 de diciembre; por lo tanto, es aplicable a las mismas el procedimiento en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y de conformidad con el mismo se convoca a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros Públicos, o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que a continuación se relacionan, para que comparezcan en el Ayuntamiento de El Pedroso, el día 30 de abril de 2002, a partir de las 11.30 horas, con el fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

Los convocados, personalmente o por edictos, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos, se hayan podido omitir, podrán formular ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sito en Plaza de España, Sector II, de Sevilla, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957.

A dicho acto deberán asistir personalmente, o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acredita-

tivos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, y si así lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

El presente edicto, con la relación de propietarios y titulares de derechos de las fincas que resulten afectadas, será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Pedroso, así como en las oficinas del Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sito en Plaza de España, Sector II, de Sevilla.

Relación de fincas

Finca número: 5.

Propietario: Don Juan José Arenas Casas.

Datos catastrales:

— Polígonos: 17 y 20.

— Parcelas: 1, 2, 3 y 4.

— Paraje: La Zamarrona.

Superficie expropiación (Ha): 283,4951.

Sevilla a 15 de abril de 2002.—La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

7F-5629

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

La Sala de lo Social, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía,

Hace saber: Que en el recurso de suplicación número 238/01 CL, dimanante de autos número 302/99 Ac., tramitados por el Juzgado de lo Social número seis de los de Sevilla y su provincia, seguidos entre partes, que luego se dirán, se ha dictado por esta Sala la resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

Debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don José Gallardo Gil, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número seis de los de Sevilla, de fecha 28 de octubre de 1999, recaída en los autos del mismo formados para conocer de demanda formulada por el recurrente, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, La Fraternidad y «Romero y del Moral», S. L., sobre I.P.A. y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la resolución recurrida.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Excmo. señor Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que contra esta sentencia cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente sentencia será firme.

Una vez firme esta sentencia, devuélvase los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a «Romero y del Moral», S. L., cuyo actual domicilio o para-

dero se ignora, expido el presente, en Sevilla a 14 de diciembre de 2001.—El Secretario. (Firma ilegible.)

7F-1614

—————
SALA DE LO SOCIAL

La Sala de lo Social, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía,

Hace saber: Que en el recurso de suplicación número 1.318/00-CL, dimanante de autos número 675/99, tramitados por el Juzgado de lo Social número seis de los de Sevilla y su provincia, seguidos entre partes, que luego se dirán, se ha dictado, por esta Sala, la resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

Que estimando, como estimamos, el recurso de suplicación formulado por don Manuel Real Pinto, contra la sentencia dictada el 2 de febrero de 2000 por el Juzgado de lo Social número seis de los de Sevilla, en autos seguidos a instancia del recurrente contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, el Servicio Andaluz de Salud, «Albañilería y Construcciones Bética», S. L., y la Mutua Midot, debemos revocar y revocamos la sentencia recurrida, a la par que declaramos que la situación de incapacidad temporal en que el actor se encuentra, desde el 17 de junio de 1999, deriva de accidente de trabajo y, consecuentemente, que el mismo tiene derecho a percibir las prestaciones que reglamentariamente corresponde a ese estado con cargo directo y principal a la Mutua Midot, a quien condenamos a su pago, del que son responsables las demás demandadas por el orden legal de sus respectivas responsabilidades.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Excmo. señor Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que contra esta sentencia cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente sentencia será firme.

Asimismo, se advierte a la empresa demandada que, si recurre, al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, deberá presentar en su Secretaría resguardo acreditativo del depósito de 50.000 pesetas en la entidad de crédito correspondiente.

Se advierte a la empresa condenada que, de hacer uso de tal derecho, al preparar el recurso, deberá presentar en esta Sala resguardo acreditativo de haber consignado la cantidad objeto de la condena, en la cuenta de «Depósitos y Consignaciones» del Banco Bilbao-Vizcaya, oficina 5566, número 4.052, recurso número 1.318/00-CL; tal consignación podrá sustituirla por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, quedando el documento presentado en poder del señor Secretario de esta Sala, que facilitará recibo al presentante y expedirá testimonio para su incorporación al rollo; las cantidades que consignará serán las devengadas hasta la interposición del recurso.

Una vez firme esta sentencia, devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a «Albañilería y Construcciones Bética», S. L., cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido el presente, en Sevilla a 28 de enero de 2002.—El Secretario. (Firma ilegible.)

7F-2108

SALA DE LO SOCIAL

La Sala de lo Social, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía,

Hace saber: Que en el recurso de suplicación número 2.778/01-CL, dimanante de autos número 966/99, tramitados por el Juzgado de lo Social número tres de los de Sevilla y su provincia, seguidos entre partes, que luego se dirán, se ha dictado, por esta Sala, la resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

Que estimando, como estimamos, el recurso de suplicación formulado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social contra la sentencia dictada el 9 de febrero de 2001 por el Juzgado de lo Social número tres de los de Sevilla, en autos seguidos a instancia de don Manuel Acuña Méndez, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y «Euroconstrucciones Leh», S. L., debemos revocar y revocamos la sentencia recurrida a la par que desestimamos la demanda origen de esta litis.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Excmo. señor Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que contra esta sentencia cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente sentencia será firme.

Una vez firme esta sentencia, devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a «Euroconstrucciones Leh», S. L., cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido el presente, en Sevilla a 25 de enero de 2002.—El Secretario. (Firma ilegible.)

7F-3941

—————
Juzgados de lo Social

—————
SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Despidos 333/2001.

Negociado: 1E.

N.I.G.: 4109144S20010003753.

De: Doña Marta Hornillo Suárez, don Manuel Martínez Jaén, don Rafael Segura León, doña Rafaela Camino Payares, doña Micaela Jiménez Sanz, don Rafael Sánchez Vázquez, don J. Ángel Ballesteros Rubio, don F. Manuel Martínez Granados, don Francisco Romero Sánchez, doña Gertrudis Prieto Falcón, don Julián J. Sánchez Pineda, don Fernando García Rodríguez, doña Dolores Sánchez Silva, don Jesús Gómez Fornet, don J. Rufino Domínguez Alba, doña Mercedes Retamero Ortiz, do Cayetano Chaves Moreno, doña Carmen de la Rosa Viñuelas, don Francisco Cortés Gallego, don Javier Martín Richarte, doña Francisca Gallardo Jiménez, doña Rocío Moreno Jiménez, doña Margarita Sánchez Postigo, doña Victoria Rodríguez Ruiz, doña Dolores Roquette Morales, doña Emilia Gálvez Acebal, doña Aurora Gómez Barcas, don J. Ramón la Verge Ots, doña Purificación Soto Arteaga, doña Rocío Robles Fernández y don Francisco Gómez Rayego.

Contra: Juan Manuel Martínez Jiménez, S.L.; Infoasistencia, S. L.; don Juan Manuel Martínez Jiménez y Fundosa Social Consulting.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 333/2001, a instancia de la parte actora, doña Marta Hornillo Suárez, don Manuel Martínez Jaén, don Rafael Segura León, doña Rafaela Camino Payares, doña Micaela Jiménez Sanz, don Rafael Sánchez Vázquez, don J. Ángel Ballesteros Rubio, don F. Manuel Martínez Granados, don Francisco Romero Sánchez, doña Gertrudis Prieto Falcón, don Julián J. Sánchez Pineda, don Fernando García Rodríguez, doña Dolores Sánchez Silva, don Jesús Gómez Fonet, don J. Rufino Domínguez Alba, doña Mercedes Retamero Ortiz, do Cayetano Chaves Moreno, doña Carmen de la Rosa Viñuelas, don Francisco Cortés Gallego, don Javier Martín Richarte, doña Francisca Gallardo Jiménez, doña Rocío Moreno Jiménez, doña Margarita Sánchez Postigo, doña Victoria Rodríguez Ruiz, doña Dolores Roquette Morales, doña Emilia Gálvez Acebal, doña Aurora Gómez Barcas, don J. Ramón la Verge Ots, doña Purificación Soto Arteaga, doña Rocío Robles Fernández y don Francisco Gómez Rayego, contra Juan Manuel Martínez Jiménez, S.L.; Infoasistencia, S. L.; don Juan Manuel Martínez Jiménez y Fundosa Social Consulting, sobre despidos, se ha dictado resolución de fecha 25 de julio de 2001, del tenor literal siguiente:

Fallo: Estimando la demanda formulada por los actores abajo relacionados, debo declarar y declaro la improcedencia de los despidos, condenando a las empresas demandadas a que en el plazo de cinco días hábiles readmitan a los actores en sus puestos de trabajo o les indemnicen en las siguientes cantidades, más los salarios de tramitación que legalmente correspondan.

A don Rafael Segura León, don Fernando García Rodríguez y doña Mercedes Retamero Ortiz: 62.605 pesetas.

A doña Dolores Roquette Morales y doña Emilia Gálvez Acebal: 32.312 pesetas.

A don Francisco Gómez Rayego: 8.078 pesetas.

A don Cayetano Chaves Moreno: 62.100 pesetas.

A don Rafael Camino Payares, Micaela Jiménez Sanz, don Rafael P. Sánchez Vázquez, don J. Ángel Ballesteros Rubio, don F. Manuel Martínez Granados, don Francisco Romero Sánchez, doña Gertrudis Prieto Falcón, don Julián J. Sánchez Pineda, doña Dolores Sánchez Silva, don Jesús Gómez Fonet, don J. Rufino Domínguez Alba, doña Carmen de la Rosa Viñuelas, don Francisco Cortés Gallego, don Javier Martín Richarte, doña Francisca Gallardo Jiménez, doña Rocío Moreno Jiménez, doña Margarita Sánchez Postigo, doña Victoria Rodríguez Ruiz, doña Aurora Gómez Barcas, don J. Ramón Laverge Ots, doña Purificación Soto Arteaga y doña Rocío Robles Fernández: 68.663 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados Juan Manuel Martínez Jiménez, S.L.; Infoasistencia, S.L., y don Juan Manuel Martínez Jiménez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de octubre de 2001.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

Procedimiento: Despidos 333/2001.

Negociado: 1E.

N.I.G.: 4109144S20010003753.

De: Doña Marta Hornillo Suárez, don Manuel Martínez Jaén, don Rafael Segura León, doña Rafaela Camino Payares, doña Micaela Jiménez Sanz, don Rafael Sánchez Vázquez, don J. Ángel Ballesteros Rubio, don F. Manuel Martínez Granados, don Francisco Romero Sánchez, doña Gertrudis Prieto Falcón, don Julián J. Sánchez Pineda, don

Fernando García Rodríguez, doña Dolores Sánchez Silva, don Jesús Gómez Fonet, don J. Rufino Domínguez Alba, doña Mercedes Retamero Ortiz, do Cayetano Chaves Moreno, doña Carmen de la Rosa Viñuelas, don Francisco Cortés Gallego, don Javier Martín Richarte, doña Francisca Gallardo Jiménez, doña Rocío Moreno Jiménez, doña Margarita Sánchez Postigo, doña Victoria Rodríguez Ruiz, doña Dolores Roquette Morales, doña Emilia Gálvez Acebal, doña Aurora Gómez Barcas, don J. Ramón la Verge Ots, doña Purificación Soto Arteaga, doña Rocío Robles Fernández y don Francisco Gómez Rayego.

Contra: Juan Manuel Martínez Jiménez, S.L.; Infoasistencia, S. L.; don Juan Manuel Martínez Jiménez y Fundosa Social Consulting.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 333/2001, a instancia de la parte actora, doña Marta Hornillo Suárez, don Manuel Martínez Jaén, don Rafael Segura León, doña Rafaela Camino Payares, doña Micaela Jiménez Sanz, don Rafael Sánchez Vázquez, don J. Ángel Ballesteros Rubio, don F. Manuel Martínez Granados, don Francisco Romero Sánchez, doña Gertrudis Prieto Falcón, don Julián J. Sánchez Pineda, don Fernando García Rodríguez, doña Dolores Sánchez Silva, don Jesús Gómez Fonet, don J. Rufino Domínguez Alba, doña Mercedes Retamero Ortiz, do Cayetano Chaves Moreno, doña Carmen de la Rosa Viñuelas, don Francisco Cortés Gallego, don Javier Martín Richarte, doña Francisca Gallardo Jiménez, doña Rocío Moreno Jiménez, doña Margarita Sánchez Postigo, doña Victoria Rodríguez Ruiz, doña Dolores Roquette Morales, doña Emilia Gálvez Acebal, doña Aurora Gómez Barcas, don J. Ramón la Verge Ots, doña Purificación Soto Arteaga, doña Rocío Robles Fernández y don Francisco Gómez Rayego, contra Juan Manuel Martínez Jiménez, S. L.; Infoasistencia, S.L.; don Juan Manuel Martínez Jiménez y Fundosa Social Consulting, sobre despidos se ha dictado resolución de fecha 25 de julio de 2001, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Que debo corregir y corrijo la sentencia recaída en las presentes actuaciones con fecha 28/9/01 en el sentido de incluir en fallo a la actora doña Marta Hornillo Suárez, siendo la cantidad a percibir por la misma la de 68.663 pesetas.

Y para que sirva de notificación a los demandados, don Juan Manuel Martínez Jiménez, S.L.; Infoasistencia, S. L.; don Juan Manuel Martínez Jiménez y Fundosa Social Consulting, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de febrero de 2002.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

7W-2991

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Despidos 384/2001.

Negociado: 4L.

N.I.G.: 4109144S20010004302.

De: Don Diego Jesús Flores Núñez.

Contra: Horno Astigi, S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 384/2001, a instancia de la parte actora don Diego Jesús Flores Núñez, contra Horno Astigi, S.L., sobre despidos, se ha dictado resolución de fecha 20 de septiembre de 2001, del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrada-Juez ilustrísima señora doña Aurora Barrero Rodríguez.

Sevilla a 10 de abril de 2002.

Visto la anterior comparecencia únase a los autos de su razón y visto su contenido se señala nueva comparecencia para el día 22 de mayo de 2002 a las 10.00 horas.

Notifíquese la nueva comparecencia a la parte demandada de forma personal, mediante exhorto y sin perjuicio de ello también por «Boletín Oficial» de la provincia, citándose al Fogosa.

Lo mandó y firma S.S.^a. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Horno Astigi, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de abril de 2002.—La Secretaria, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

35F-5541

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Prestaciones 157/2002.

De: Gestión de Tierras e Inmuebles, S.L.

Contra: Tesorería General de la Seguridad Social y don Manuel Lama Martín.

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 157/2002, se ha acordado citar a don Manuel Lama Martín, como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 10 de mayo de 2002, a las 10.55 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vermondo Resta s/n. Edificio Viapol, quinta planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a don Manuel Lama Martín.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 8 de abril de 2002.—El Secretario Judicial Accidental, Alonso Sevillano Zamudio.

35F-5394

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 143/2002, a instancia de doña Carmen Millán García, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Andaluz de Salud, y Tais Gestión y Servicios, S.L., se ha acordado citar a Tais Gestión y Servicios, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 10 de mayo de 2002, a las 10.25 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vermondo Resta s/n., edificio Viapol, quinta planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única

convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Tais Gestión y Servicios, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 9 de abril de 2002.—El Secretario, Alonso Sevillano Zamudio.

15F-5508

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Invalidez 813/2001.

N.I.G.: 4109144S20010009245.

De: Don Nicolás Navarro González.

Contra: Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y E.P., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, y Entidad Hulconse, S.L.

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 813/2001, se ha acordado citar a Hulconse, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 9 de mayo de 2002, a las 10.30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vermondo Resta s/n., Edif. Viapol, quinta planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, y requerimiento de documentos.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Hulconse, S.L., se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 12 de abril de 2002.—La Secretaria judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

35F-5547

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos 178/2002.

N.I.G.: 4109144S20020001965.

De: Don José María Rueda Jiménez.

Contra: Uritrans Andalucía, S.L.

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 178/2002, se ha acordado citar a don José María Rueda Jiménez y Uritrans Andalucía, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 9 de mayo de 2002, a las 11.20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vermondo Resta s/n., Edificio Viapol, quinta planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Uritrans Andalucía S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 8 de abril de 2002.—La Secretaria Judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

35F-5413

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Recurso jurisdiccional 189/2002.

Negociado: 4T.

N.I.G.: 4109144S20020002060.

De: Don Manuel Sánchez Rodríguez.

Contra: INSS y TGSS y «Andaluz de Pallets Colange», S.L.

Doña Elisa Zejalbo Martín, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 189/2002, se ha acordado citar a «Andaluz de Pallets Colange», S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 16 de mayo de 2002, a las 10.10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vermondo Resta s/n., edificio Viapol, quinta planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a «Andaluz de Pallets Colange», S. L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 11 de abril de 2002.—La Secretaria Judicial, Elisa Zejalbo Martín.

7F-5453

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

En el procedimiento de menor cuantía número 415/1995, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número ocho de esta capital, a instancia de don Braulio Contioso Santos, representado por el Procurador don Ignacio José Pérez de los Santos, contra doña María Dolores de la Puente y del Rey, don Francisco Corpas Cabanillas, don Isaías Carrero Román, don Marcos Orueta Arrese, don Melchor Gimeno Gamarra, don Laureano de Leyva Montoto, don Alberto Ausin Vilasaró, don Jerónimo Fernández Cotta, don Rafael Carretero Moragas y don Manuel Díaz Feliú, representados por don Ángel Díaz de la Serna y Aguilar, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia.—En nombre del Rey y en la ciudad de Sevilla a 3 de octubre de 2002.

Vistos por la Ilma. señora doña Carmen Pérez Guijo, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de esta ciudad y su partido, los autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos ante este Juzgado bajo el número 415/95, por acción declarativa y elevación de contrato a documento público.

Son partes en este procedimiento, don Braulio Contioso Santos, con domicilio en Sevilla y con DNI 27.687.496, asistido de Letrado, y representado por el Procurador señor Pérez de los Santos, como demandante, contra don Manuel Díaz Feliú, con domicilio en Alanís, y con DNI 27.633.749, asistido del Letrado señor Soler Pérez, y representado por el Procurador señor Díaz de la Serna y Aguilar, como demandado y allanado; doña María Dolores de la Puente y del Rey, con domicilio en Arcos de la Frontera y con DNI, no consta, y don Francisco Corpas Cabanillas, con domicilio en Sevilla y con DNI, no consta; don Isaías Carrero Román, con domicilio desconocido y con DNI, no consta; don Melchor Gimeno Gamarra, con domicilio y DNI, no consta; don Laureano de Leyva Montoto, con domicilio en Sevilla y con DNI, no consta; don Alberto Ausin Vilasaró, con domicilio y DNI, no consta; don Jerónimo Fernández Cotta, con domicilio en Sevilla y con DNI 23.670.933, y don Rafael Carretero Moragas, con domicilio desconocido y con DNI, no consta, todos ellos como demandados en rebeldía y en su mayoría citados mediante edictos públicos. De todos ellos sus datos de filiación quedan reflejados en autos.

Fallo: Debo estimar y estimo la demanda promovida por el Procurador señor Pérez de los Santos, en la representación acreditada en los autos.

Debo declarar y declaro que don Braulio Contioso Santos es propietario en pleno dominio del local comercial bajo A de la calle Jesús de la Veracruz número 25, de esta ciudad, inscrito en el Registro de la Propiedad número diez de Sevilla, al folio 16-17 del tomo 342 del libro 25 de la sección 2, siendo la finca número 11.616.

Debo condenar y condeno a don Manuel Díaz Feliú, con domicilio en Alanís, y con DNI 27.633.749; doña María de los Dolores de la Puente y del Rey, con domicilio en Arcos de la Frontera, y DNI, no consta; don Francisco Corpas Cabanillas, con domicilio en Sevilla, y DNI no consta; don Isaías Carrero Román, con domicilio desconocido, y DNI, no consta; don Marcos Orueta Arrese, con domicilio desconocido, y DNI, no consta; don Melchor Gimeno Gamarra, con domicilio y DNI, no constan; don Laureano de Leyva Montoto, con domicilio en Sevilla, y DNI no constan; don Alberto Ausin Vilasaró, con domicilio y DNI no constan; don Jerónimo Fernández Cotta, con domicilio en Sevilla, y con DNI 23.670.933; don Rafael Carretero Moragas, a otorgar la correspondiente escritura pública de compraventa a don Braulio Contioso Santos, del local comercial bajo A de la calle Jesús de la Veracruz número 25, de esta ciudad, con apercibimiento de hacerlo de oficio y a su costa, si en el plazo de un mes desde la firmeza de esta resolución no acreditan haberlo otorgado de forma voluntaria.

No se hace pronunciamiento sobre costas.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas con apercibimiento de los recursos que contra la misma proceden conforme al artículo 248.4 LOPJ.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos principales y el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Melchor Gimeno Gamarra, don Marcos Orueta Arrese, don Isaías Carrero Román y don Francisco Corpas Cabanillas, extendiendo y firmo la presente en Sevilla a 11 de marzo de 2002.—El Secretario. (Firma ilegible.)

15F-4505

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

N.I.G.: 4109100C20010036460.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria (N) 1051/2001.

Negociado: 1.º.

Sobre: Ejecución hipotecaria finca num. 2166.

De: Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla.

Procuradora: Doña Adela Robles de Acuña Núñez.

Contra: Rocío Blanca Torres López (menor), don Manuel Torres Jiménez (padre y en representación de la deudora) y doña Matilde López Rovira (madre y en representación de la deudora).

En el procedimiento ejecución hipotecaria (N) 1051/2001, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de esta capital y su partido judicial, a instancia de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, contra Rocío Blanca Torres López (menor), don Manuel Torres Jiménez (padre y en representación de la deudora) y doña Matilde López Rovira (madre y en representación de la deudora), sobre ejecución hipotecaria, finca num. 2166, se ha dictado la diligencia de ordenación que copiada es como sigue:

Diligencia de ordenación de la Secretaria señora doña Ángela M. Zurita Tain.

En Sevilla a 28 de enero de 2002.

El anterior escrito y certificación, únase a los autos de su razón.

No constando que la Hispalense, S.C.A., a cuyo favor resulta practicada la última inscripción de dominio sobre la finca hipotecada, haya sido requerida de pago en ninguna de las formas notarial o judicial, notifíquesele la existencia del procedimiento en el domicilio que consta en el Registro, para que pueda, si le conviene, intervenir en la ejecución, pudiendo pedir que se le exhiban los autos en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose también con el las actuaciones ulteriores, o satisfacer antes del remate el importe del crédito y los intereses y costas en la parte que esté asegurada con la hipoteca de su finca, debiendo personarse al efecto, y dentro del término de diez días. Con su resultado, dese cuenta.

Lo dispongo y firmo. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación a la entidad La Hispalense, S.C.A., cuyo paradero se ignora, extendiendo y firmo la presente en Sevilla a 4 de abril de 2002.—El Secretario. (Firma ilegible.)

35F-5345

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

La Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número doce de esta capital.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y con el número 332/2000, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Hispamer Servicios Financieros, E.F.C., S.A. contra Administradores de Fincas Asociados, S.L., doña Pilar Reboyo Maya y don Julio Sanz González, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la sala de Audiencias de este Juzgado, el 30 de mayo de 2002, a las 12.30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda: Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya S. A., número 4034.0000.18.0332.00, una cantidad igual, por lo menos, al 40% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el 27 de junio de 2002, a las 12.30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el 5 de septiembre de 2002, a las 12.30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 40% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en el domicilio señalado en autos.

Bienes que se sacan a subasta

Plaza de garaje n.º 1: Inscrita en el libro 619, tomo 2920, finca número 29.775, sección tercera del Registro de la Propiedad número 12 de Sevilla.

Plaza de garaje n.º 2: Inscrita en el libro 619, tomo 2920, finca número 29.777, sección tercera del Registro de la Propiedad número 12 de Sevilla.

Plaza de garaje n.º 3: Inscrita en el libro 619, tomo 2920, finca número 29.779, sección tercera del Registro de la Propiedad número 12 de Sevilla.

Plaza de garaje n.º 8: Inscrita en el libro 619, tomo 2920, finca número 29.789, sección tercera del Registro de la Propiedad número 12 de Sevilla.

Plaza de garaje n.º 10: Inscrita en el libro 619, tomo 2920, finca número 29.793, sección tercera del Registro de la Propiedad número 12 de Sevilla.

Plaza de garaje n.º 11: Inscrita en el libro 619, tomo 2920, finca número 29.795, sección tercera del Registro de la Propiedad número 12 de Sevilla.

Plaza de garaje n.º 12: Inscrita en el libro 619, tomo 2920, finca número 29.797, sección tercera del Registro de la Propiedad número 12 de Sevilla.

Plaza de garaje n.º 13: Inscrita en el libro 619, tomo 2920, finca número 29.799, sección tercera del Registro de la Propiedad número 12 de Sevilla.

Plaza de garaje n.º 14: Inscrita en el libro 619, tomo 2920, finca número 29.801, sección tercera del Registro de la Propiedad número 12 de Sevilla.

Plaza de garaje n.º 15: Inscrita en el libro 619, tomo 2920, finca número 29.803, sección tercera del Registro de la Propiedad número 12 de Sevilla.

Plaza de garaje n.º 16: Inscrita en el libro 619, tomo 2920, finca número 29.805, sección tercera del Registro de la Propiedad número 12 de Sevilla.

Plaza de garaje n.º 17: Inscrita en el libro 619, tomo 2920, finca número 29.807, sección tercera del Registro de la Propiedad número 12 de Sevilla.

Plaza de garaje n.º 18: Inscrita en el libro 619, tomo 2920, finca número 29.809, sección tercera del Registro de la Propiedad número 12 de Sevilla.

Plaza de garaje n.º 19: Inscrita en el libro 619, tomo 2920, finca número 29.811, sección tercera del Registro de la Propiedad número 12 de Sevilla.

Cuarto trastero señalado con el n.º 3: Inscrito en el libro 620, tomo 2921, finca número 29.973 sección tercera del Registro de la Propiedad número 12 de Sevilla

Cuarto trastero señalado con el n.º 4: Inscrito en el libro 620, tomo 2921, finca número 29.975, sección tercera del Registro de la Propiedad número 12 de Sevilla.

Tipos de subasta: Los tipos de subasta son de 1.563.186 pesetas (9.394,94 euros), para cada una de las plazas de garajes, y 499.989 pesetas (3.004,99 euros), para cada uno de los trasteros.

Dado en Sevilla a 11 de marzo de 2002.—El Magistrado-Juez.—El Secretario. (Firmas ilegibles.)

7F-4963

—————
DOS HERMANAS.—JUZGADO NÚM. 2

Autos: Juicio ejecutivo.

Núm. 321/93-C.

Actor: Banco Santander, S.A., (señora Medina Cabral).

Demandada: Cortinajes Merry, S.A., y otros.

Doña Isabel María Roca Navarro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de esta ciudad y su partido judicial.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 321/93-C, a instancia de Banco Santander, S.A., contra Cortinajes Merry, S.A. y otros, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración:

Casa al sitio de Bodegón de las Cañas, Canta el Gallo y Manchón de Martínez, en Dos Hermanas, calle Nuestra Señora del Carmen número 34, finca registral número 2.627, inscrita en el Registro de la Propiedad de Dos Hermanas, al libro 162, folio 181.

Tasación: 139.223,29 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle Nuestra Señora del Carmen s/n., planta primera, el día 29 de mayo próximo, a las 11.00 horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de la ejecutada.

Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Dos Hermanas a 12 de marzo de 2002.—La Secretaria, Isabel María Roca Navarro.

35F-4173

—————
UTRERA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña Sagrario Romero Nevado, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de esta ciudad.

Hago saber: Que a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., contra don Francisco Javier Vela García y doña Mercedes Ruiz Lassaletta, se siguen ante este Juzgado las actuaciones de ejecutivos 101/1999-B, en las que recayó en el día de la fecha resolución del siguiente tenor:

Por recibido del Procurador don Antonio León Roca el escrito que antecede, únase a los autos de su razón. Visto su contenido y tal como determinan los artículos 1444 y 1460 de la L.E.C., se decreta el embargo de bienes de la parte demandada don Francisco Javier Vela García y doña Mercedes Ruiz Lassaletta, sin necesidad de previo requerimiento personal de pago, y cuya traba se hace recaer sobre los bienes que se detallan en el escrito presentado, y cítese de remate a dichos demandados por medio de edictos, publicándose los mismos en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciéndole el término de nueve días para que pueda compa-

recer en los autos y oponerse a la ejecución si le conviniere, a cuyo fin se encuentran a su disposición en este Juzgado, las copias de la demanda y documentos, y significándose que se ha trabado sin el previo requerimiento personal de pago en razón a su actual ignorado paradero; despachos que se entregarán al Procurador de la parte ejecutante.

Y para que conste y sirva de citación de remate a la parte demandada don Francisco Javier Vela García y doña Mercedes Ruiz Lassaletta, en desconocido domicilio fijo e ignorado paradero, bajo los apercibimientos que contienen y se expresan en la resolución transcrita, se libra el presente.

En Utrera a 20 de marzo de 2002.—La Magistrada-Juez, Sagrario Romero Nevado.—El Secretario. (Firma ilegible.)

15F-5180

—————
UTRERA.—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 4109541C19993000048.

Procedimiento: Ejecutivos.

Negociado: A.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Financiera Carrión, S.A. Establecimiento Financiero.

Procurador: Don Antonio León Roca.

Letrado: Don J. Luis Carrión Amate.

Contra: Doña Dolores Martínez Doblado.

Doña María Antonia Garrido Arenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número 61/99, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Utrera a 22 de febrero de 2001.

Vistos por el señor don Oscar Saiz Leonor, Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de esta ciudad y su partido, los autos de juicio ejecutivo seguido en este Juzgado bajo el número 61/99, a instancia de Financiera Carrión, S.A., Procurador, don Antonio León Roca, contra doña Dolores Martínez Doblado.

Fallo: Estimando la demanda, mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la demandada, para con su importe efectivo, hacer entero y cumplido pago a la actora de la suma de 413.885 pesetas de principal, más 200.000 pesetas presupuestadas para intereses pactados, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, a cuyo pago se le condena.

Notifíquese. Cabe interponer y formalizar recurso de apelación dentro del quinto día para ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a la demandada, doña Dolores Martínez Doblado, se expide la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Utrera a 22 de marzo de 2002.—La Secretaria, María Antonia Garrido Arenas.

7F-5181

AYUNTAMIENTOS

—————
SEVILLA

En término de quince días pueden deducir reclamación aquellos que estén interesados en el expediente 200100260, instruido para la devolución de la fianza constituida en la Caja Municipal para responder de

instalación fontanería en Laboratorio Municipal, y que tiene solicitada Sdad. Coop. Andaluza de Saneamiento.

Sevilla a 14 de diciembre de 2001.—El Alcalde. P. D.: El Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda. (Firma ilegible.)

50-N. 16908

SEVILLA

En término de quince días pueden deducir reclamación aquellos que estén interesados en el expediente 200100190, instruido para la devolución de la fianza constituida en la Caja Municipal para responder de reforma Parque Central de Bomberos, y que tiene solicitada Conspeype, S.L.

Sevilla a 4 de febrero de 2002.—El Alcalde. P. D.: El Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda. (Firma ilegible.)

50-N. 2523

SEVILLA

Intentada sin efecto la notificación de la resolución de la Sra. Tte. de Alcalde Delegada de Medio Ambiente, acordando la incoación de expediente sancionador número 147/01, contra Sociedad Europea de Transformación de Alimentos Varios, S.A., concesionario del puesto número 46, del Mercado de Abastos de Triana, de esta ciudad, con licencia de venta de elaboración y venta de pollos horneados, por infracción del artículo 73.3 del Reglamento de Mercados de Abastos de Sevilla, por mantener el puesto cerrado por periodo superior a treinta días consecutivos sin causa justificada, según parte de denuncia de fecha 8 de noviembre de 2001, que conlleva sanción de declaración de puesto vacante. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 4.º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la iniciación del expediente sancionador, que se encuentra de manifiesto en el Negociado de Consumo de la Sección Administrativa de Consumo, de la calle Almansa número 23, de esta ciudad.

Asimismo, se comunica el derecho de alegar por escrito lo que para su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de los derechos citados, se dictará la oportuna resolución, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Sevilla, 10 de diciembre de 2001.—El Secretario General. P. D.: El Jefe del Servicio de Consumo. (Firma ilegible.)

50-N. 432

SEVILLA

De acuerdo con lo aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2001, se anuncia la construcción y posterior explotación de un aparcamiento subterráneo de residentes sito en calle Almirante Lobo.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen pertinentes, en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en calle Pajaritos número 14.

El anteproyecto de aparcamiento, así como el Pliego de Condiciones Técnicas que habrá de regir la concesión de la

construcción y explotación del mencionado aparcamiento subterráneo para residentes sito en calle Almirante Lobo se hallan expuestos en el Servicio de Proyectos y Obras de la Delegación de Turismo, Tráfico y Transportes, sita en Avda. Américo Vespuccio número 35, Pabellón Cartuja III, Isla de la Cartuja.

Sevilla a 2 de abril de 2002.—El Secretario General. (Firma ilegible.)

10W-5423

SEVILLA

Patronato del Real Alcázar

En término de quince días pueden deducir reclamación cuantos se consideren interesados en la devolución de la fianza que tiene solicitada la empresa Editorial Imprenta Santa Rita (expediente número 02/02), constituida en la Caja del Patronato del Real Alcázar para responder de la realización de 500 ejemplares del conjunto palatino de los Reales Alcázares de Sevilla.

El Capitular Delegado de Educación. (Firma ilegible.)

50-N. 4058

SEVILLA

Agencia Municipal de Recaudación

Don Ignacio García Sinde, Gerente de la Agencia Municipal de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que tramita esta recaudación a mi cargo contra los deudores que a continuación se relacionan y conceptos que se expresan a la Gerencia de Urbanismo, se ha dictado en dichos expedientes la siguiente:

Providencia: Que habiéndose intentado la notificación por dos veces y no pudiéndose practicar la misma por estar ausentes de sus domicilios en las horas de reparto o ser desconocidos en los domicilios cobratorios los contribuyentes o representantes que a continuación se relacionan, y por los conceptos que se indican, por medio de la presente providencia se requiere a los interesados o sus representantes para que se personen en la citada agencia, para ser notificados por comparecencia, durante los diez primeros días desde la fecha de esta publicación, con la advertencia que si transcurrido dicho plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del plazo señalado para comparecer.

Expte.	NIF	Deudor	Años	Importe
Quioscos y cristaleras:				
00.003094	3845407Z	GARCIA URBANO RAFAEL	2001	9,89
01.002639	28035620T	GORDILLO RAYA JUAN	2001	61,50
01.000943	28578149M	BERMÚDEZ ARMELLONES ANTONIO	2001	153,39
Mercancías, escombros, y materiales:				
01.002593	H41500364	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	2001	6,96
Liq. def. tasas prestación servicios:				
110/00	28457794D	CIMAS CARRILLO JESÚS	2000	30,96

Que sobre los respectivos títulos ejecutivos, que motivan los citados expedientes, se ha dictado por el señor Tesorero de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento la siguiente:

Providencia.—De conformidad con los arts. 12 y 177 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 5.º, 3-c del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en concordancia con los arts. 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1648/1690, de 20 de diciembre, y art. 127 de la Ley General Tributaria modificado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, liquido el recargo de apremio por el 20 por ciento del importe de la deuda y dicto providencia que es título sufi-

ciente para iniciar el procedimiento de apremio. Asimismo dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos establecidos en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Por lo que se requiere a los deudores relacionados para que efectúen el pago de los débitos, más el recargo de apremio y costas reglamentarias, salvo que solicite y obtenga aplazamiento del mismo, en los plazos señalados en el artículo 108 del mencionado Reglamento, y en su caso de los correspondientes intereses de demora procediéndose, de no hacerlo, al embargo de sus bienes.

Plazos de ingreso de las deudas apremiadas (art. 108 del Reglamento General de Recaudación).

A) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

B) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Recursos contra la procedencia de la vía de apremio:

— De reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante el Excmo. Sr. Alcalde.

— Contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si es expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de la interposición del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso contra el mismo, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 y 77 del Reglamento General de Recaudación.

Sevilla 2 de abril de 2002.—El Gerente, Ignacio García Sinde.

11W-5126

MANCOMUNIDAD PARA EL SERVICIO DE LAVADO DE CONTENEDORES

Don Antonio Martínez Flores, Presidente de la Junta Rectora de esta Mancomunidad.

Hago saber: Que la Junta Rectora de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el pasado día 21 de febrero de 2002, aprobó provisionalmente la ampliación de los fines de la misma, modificación de sus estatutos y la incorporación del municipio de San Juan de Aznalfarache.

Lo que se expone al público durante treinta días para que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime conveniente. Dicho acuerdo será definitivo si transcurrido el referido plazo no se presentan reclamaciones ni alegaciones de ningún tipo.

Mairena del Aljarafe a 20 de marzo de 2002.—El Presidente, Antonio Martínez Flores.

11W-5070

ALCALÁ DE GUADAIRA

Don Antonio Gutiérrez Limones, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por resolución de la Alcaldía número 122/02, de fecha 18 de marzo de 2002, conforme al art. 104.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, y una vez aceptado el cese de doña Silvia Hermida Vázquez, por la número 98/02, se nombra a doña María Dolores Aquino Trigo, para desempeñar el puesto de trabajo de personal eventual existente en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, como Secretaria del Grupo Andalucista, con efectos desde el día 19 de marzo de 2001, y con derecho al percibo de las siguientes retribucio-

nes, correspondientes a un funcionario con nivel C-19: Sueldo mensual: 637,60 euros; complemento de destino: 381,17 euros; y complemento específico: 718,78 euros.

Lo que se hace público a los debidos efectos.

Alcalá de Guadaira a 20 de marzo de 2002.—El Alcalde, Antonio Gutiérrez Limones.

11W-5005

ALCALÁ DE GUADAIRA

Don Antonio Gutiérrez Limones, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

1.—*Entidad adjudicadora*: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

2.—*Objeto del contrato*: Alumbrado ornamental para seis iglesias situadas en el casco antiguo de Alcalá de Guadaira, puente de Carlos III y viaducto del antiguo ferrocarril a Sevilla.

3.—*Duración del contrato*: Dos meses.

4.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*: Abierto. Concurso urgente.

5.—*Presupuesto de licitación*: 92.715,77 euros, IVA incluido.

6.—*Garantías*: A) Provisional: Será de 1.854,31 euros, equivalentes al 2% del presupuesto del contrato.

B) Definitiva: Será del 4% del importe de adjudicación.

7.—*Obtención de la documentación*: Copistería Guadaira, calle Cristóbal Colón número 1, Alcalá de Guadaira, teléfono 95 561.65.98.

8.—*Presentación de ofertas*: A) Fecha límite de presentación: Trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

B) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones.

C) Lugar de presentación: Registro de plicas de la Secretaría General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

9.—*Apertura de ofertas*: A) Entidad: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

B) Fecha: Al día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

C) Hora: 12.00 horas.

10.—*Gastos de anuncio*: Por cuenta del ofertante.

Lo que se hace público a los debidos efectos.

Alcalá de Guadaira a 19 de marzo de 2002.—El Alcalde, Antonio Gutiérrez Limones.

15F-4570

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Domingo Hernández Carrillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 1 de abril actual, en su punto tercero, con el voto favorable de la mayoría absoluta, se acordó la ratificación de la resolución de Alcaldía por la que se aprueba la venta a Diman, S.L., de la finca de propios del Ayuntamiento «Caño de Palmilla».

Lo que se expone para general conocimiento, conforme a lo estipulado en el art. 93 del R.D. Leg. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las Cabezas de San Juan a 5 de abril de 2002.—El Alcalde, Domingo Hernández Carrillo.

11W-5071

CAMAS

La Comisión de Gobierno, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 21 de diciembre de 2001, en

relación a la convocatoria para la selección con carácter fijo de puestos de trabajo de personal laboral vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, adoptó el siguiente acuerdo:

3.º *Propuesta de la Alcaldía sobre aprobación de rectificación de errores de las Bases para la selección de Personal Laboral Fijo.*

Examinado el expediente que se tramita para aprobar la rectificación de los anexos X y XI de las bases que han de regir la convocatoria para la selección, mediante el procedimiento de concurso-oposición, con carácter fijo de los puestos de trabajo de personal laboral vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, integrados en la oferta de empleo público de esta Corporación Local para el año 2001, y resultando:

1.º Las citadas bases fueron aprobadas por acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 23 de noviembre de 2001, y han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 287, de 13 de diciembre de 2001.

2.º Se han observado errores en la transcripción del texto de los anexos X, relativo a una plaza de auxiliar de almacén y XI, relativo a 12 plazas de peones de servicios múltiples, consistente en la ausencia del correspondiente programa de materias.

A la vista de lo anterior, la Comisión de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

Primero.—Rectificar los anexos X y XI de las bases para selección mediante el procedimiento de concurso-oposición, con carácter fijo de los puestos de trabajo de personal laboral vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, integrados en la oferta de empleo público de esta Corporación Local para el año 2001, los cuales quedarán redactados en los términos siguientes:

ANEXO X

Plaza/s: Auxiliar de almacén para Infraestructura y equipamiento:

Número de plazas: 1.

Pertenece a la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento.

Categoría: Auxiliar.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Forma de provisión: Libre.

Titulación exigida: Certificado de Escolaridad o equivalente.

Derechos de examen: 18 euros.

Fase de concurso: Será de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo a las Bases Generales.

Fase de oposición: Ejercicio de carácter práctico consistente en realizar las pruebas que en relación con la categoría profesional y funciones propias de la plaza determine el Tribunal y en el tiempo que el mismo indique. Así como, si se acuerda, en contestar a la preguntas que a tal efecto se formulen.

Programa

Tema 1. Concepto de Centro de Compras.

Tema 2. Estructura.

Tema 3. Objetivos.

Tema 4. Funciones.

Tema 5. Previsión de la demanda de compras.

Tema 6. Proceso de una petición de aprovisionamiento.

Tema 7. Concepto de almacén.

Tema 8. Modelos organizativos de almacén.

Tema 9. Funciones del Personal de almacén.

Tema 10. Responsabilidad de dicho personal y requisitos del mismo.

Tema 11. Relaciones con el resto de departamentos.

Tema 12. Normas vigentes sobre seguridad y equipos necesarios.

ANEXO XI

Plaza/s: Peones de servicios múltiples para Infraestructura y Equipamiento:

Número de plazas: 12.

Pertenece a la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento.

Categoría: Peón.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Forma de provisión: Libre.

Titulación exigida: Certificado de Escolaridad o equivalente.

Derechos de examen: 18 euros.

Fase de concurso: Será de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo a las Bases Generales.

Fase de oposición: Ejercicio de carácter práctico consistente en realizar las pruebas que en relación con la categoría profesional y funciones propias de la plaza determine el Tribunal y en el tiempo que el mismo indique. Así como, si se acuerda, en contestar a la preguntas que a tal efecto se formulen.

Programa

Tema 1. Herramientas básicas de electricistas, carpinteros, fontaneros y albañiles.

Tema 2. Trabajo de limpieza y puesta a punto de herramientas y utensilios de uso manual.

Tema 3. Normas elementales de apilamiento y almacenaje de diversos materiales de construcción.

Tema 4. Traslado, carga y descarga de objetos pesado y bultos en general.

Tema 5. Los diferentes elementos de la construcción: andamio.

Tema 6. Apertura de agujeros en muros y techos: técnica y precauciones a tomar.

Segundo.—Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante la Comisión de Gobierno en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

En Camas, 21 de diciembre de 2001.—La Alcaldesa, Encarnación Díaz Cerezo.

50-N. 782

CANTILLANA

Don José Eduardo Reina Hidalgo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en el Pleno del día 20 de marzo de 2002, por unanimidad de los trece asistentes, número que de derecho y hecho conforman esta Corporación, se acordó la desafectación de las parcelas números 9.259 y 9.260, ambas de una superficie total de 1.530 m², a razón de 765 m² por parcela, cedidas gratuitamente a este Ayuntamiento como consecuencia del Plan Parcial número 1 Vistahermosa del Viar, para su pase del uso público a patrimoniales o de propios.

Que el expediente tramitado al efecto se encuentra en la Secretaría General de este Ayuntamiento para que, durante el plazo de un mes, según el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se oigan las reclamaciones que procedan.

Cantillana a 2 de abril de 2002.—El Alcalde, José Eduardo Reina Hidalgo.

10W-5221

CANTILLANA

Don José Eduardo Reina Hidalgo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad, de acuerdo con las bases que han de regir en la convocatoria para cubrir una plaza de Administrativo/a, viene en resolver:

A) Declarar admitidos y excluidos definitivamente para la plaza indicada a los señores que aparecen relacionados en el «Boletín Oficial» de la provincia número 190 de 18-8-1999.

B) Nombrar miembros del Tribunal a los señores que se relacionan más adelante.

C) Señalar como fecha de examen la que se detalla a continuación.

D) Efectuado el sorteo correspondiente, salió la letra «G», actuando en primer lugar el aspirante cuyo apellido empiece por dicha letra.

Tribunal:

Presidente titular: Don José Eduardo Reina Hidalgo.

Suplente: Don Enrique Barrera Jiménez.

Vocales. Designados por la Comunidad Autónoma Andaluza:

Titular: Don Francisco Robles Espinosa. Suplente: Don Cristóbal del Río Tapia.

Concejales designados por el señor Alcalde:

Titular: Don Joaquín García Camacho. Suplente: Doña Asunción de la Hera Villalón.

Funcionarios de la Corporación a propuesta de la Delegación de Personal:

Titular: Don José Prieto Jiménez. Suplente: Don José Camacho Rimada.

Secretario, con voz y voto:

Titular: Don Jesús García-Hidalgo y Jover. Suplente: Don Salvador Ferreira López.

Fecha del examen: 17 de junio de 2002, en el salón de actos del Ayuntamiento de Cantillana, sito en calle Buena-vista, 25, a las 9.00 horas.

Cantillana a 16 de abril de 2002.—El Alcalde, José Eduardo Reina Hidalgo.

15F-5581

CARMONA

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Resolución de la Alcaldía, relativa a la tramitación de expedientes administrativos sancionadores urbanísticos, de protección de la legalidad urbanística y cese de actividad, que se encuentran tramitándose por el Ayuntamiento de Carmona, respecto a los siguientes interesados:

- D. Carlos Carrera Solano con D.N.I. núm. 28.452.677. Propuesta de Resolución dictada en expediente Sancionador núm. 699/01, por infracción urbanística de carácter grave en Parcelación «Pradollano», parcela núm. 63-C. Ref.: GR-2001/092.
- D. Vicente José Ramírez de la Cosa con D.N.I. núm. 28.585.703. Decreto núm. 121 incoando expediente Sancionador núm. 57/02, por infracción urbanística grave en Parcelación «Pradollano», Parc. 38-C. Ref.: GR-2002/013.

- D. Pablo Muñoz Moriana con D.N.I. núm. 27.860.373. Decreto núm. 142 imponiendo sanción pecuniaria por infracción urbanística grave en Parcelación «Las Palmas». Expte núm. 264/01. Ref.: DR-2001/056.
- D.^a Dolores Lara Serna con D.N.I. núm. 28.567.447. Decreto núm. 143 imponiendo sanción pecuniaria por infracción urbanística grave en parcelación «Las Palmas». Expte núm. 246/01. Ref.: DR-2001/046.
- D. Antonio Vallejo Porcuna con D.N.I. núm. 30.477.265. Decreto núm. 256 imponiendo sanción pecuniaria por infracción urbanística grave en Parcelación «Torrepalma». Expte núm. 558/01. DR-2001/085.
- D. Manuel Riego Sánchez con D.N.I. núm. 28.694.437. Decreto núm. 92/02 ordenando el Cese de la Actividad de Tienda-Quiosco que ejerce en la Parcela núm. 106 Bis de la Parcelación «Torrepalma».
- D. José Delgado Pintado con D.N.I. núm. 34.043.069. Decreto núm. 156 incoando expediente de Protección de la Legalidad Urbanística por realización de obras sin Licencia en Bda. Guadajoz, núm. 70. Expte núm. 494/01. Ref.: MS/ig 72/01.

ya habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, por dos ocasiones, a distinta hora, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina Técnica Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, ante el cual le asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a presentar los documentos e informaciones o recursos procedentes para la defensa de sus derechos, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Carmona a 26 de marzo de 2002.—El Alcalde. (Firma ilegible.)

9W-4774

CARMONA

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Resolución de la Alcaldía, relativa a la tramitación de expedientes administrativos sancionadores por infracción de las normas de circulación urbana y sancionador urbanístico, que se encuentran tramitándose por el Ayuntamiento de Carmona, respecto a los siguientes interesados:

- D. Juan Carlos Ortega González con D.N.I. núm. 25.587.341. Expte 1407. Decreto núm. 244/02 incoando expediente por infracción del Art. 91-2-I R.G.C., en Paseo del Estatuto, núm. 31. Fecha: 5/1/02. Matrícula: MA-5148-BH.
- D.^a Dolores Robles Marchena con D.N.I. núm. 31.581.299. Expte 1424. Decreto núm. 244/02 incoando expediente por infracción del Art. 154-01 R.G.C., en Santa María de Gracia frente al núm. 2. Fecha: 18/1/02. Matrícula: B-6667-HX.
- D. Delmiro Rodríguez Domínguez con D.N.I. núm. 35.565.084. Expte 1279. Decreto núm. 2167/01 incoando expediente por infracción del art. 91-2-C R.G.C., en Paseo del Estatuto frente al núm. 12. Fecha: 22/10/01. Matrícula: B-1284-NY.
- D.^a Magdalena Salas Gavilán con D.N.I. núm. 25.589.988. Expte 1308. Decreto 245/02, sancionando infracción del art. 154-01 R.G.C., en Paseo del Estatuto frente al núm. 7. Fecha: 4/10/01. Matrícula: 7818-BFK.
- D.^a M.^a Dolores Vergara Ruiz con D.N.I. núm. 34.044.199. Expte 1293. Decreto núm. 2167/01 incoando expediente por infracción del art. 91-2-I R.G.C., en Paseo del Estatuto. Fecha: 15/11/01. Matrícula: SE-8603-V.

- D.^a Isabel Rosa García Hoyos con D.N.I. núm. 28.526.611. Expte 1362. Decreto núm. 65/02 incoando expediente por infracción del art. 91-2-L R.G.C., en C/ San Pedro junto a Caja San Fernando. Fecha: 16/11/01. Matrícula: SE-2112-CT.
- D. A. Javier Martín Robledo con D.N.I. núm. 47.335.340. Expte 1410. Decreto núm. 244/02 incoando expediente por infracción del art. 118-1-01 R.G.C., en C/ León de San Francisco. Fecha: 7/1/02. Matrícula: C-9351-BCD.
- D. Manuel José Pérez Montes con D.N.I. núm. 34.040.521. Expte 1346. Decreto núm. 244/02 incoando expediente por infracción del art. 91-2-I R.G.C., en Paseo del Estatuto frente al núm. 35. Fecha: 24/12/01. Matrícula: SE-1441-BY.
- D. Enrique Manuel Castellano Bullejo con D.N.I. núm. 24.231.197. Expte 1230. Decreto núm. 245/02 sancionando infracción del art. 94-1F-04 R.G.C., en C/ San Pedro frente al núm. 15. Fecha: 13/9/01. Matrícula: 7010-BJJ.
- D.^a M.^a Josefa Cuevas Molina con D.N.I. núm. 75.422.429. Expte 1412. Decreto núm. 244/02 incoando expediente por infracción del art. 154-01 R.G.C., en Paseo del Estatuto frente al núm. 45. Fecha: 9/1/02. Matrícula: SE-8557-CJ.
- D. Miguel Ángel León Rodríguez con D.N.I. núm. 28.883.341. Expte 1411. Decreto núm. 244/02 incoando expediente por infracción del art. 91-2-I R.G.C., en Paseo del Estatuto delante del núm. 33. Fecha: 9/1/02. Matrícula: SE-4334-DL.
- D. José Jiménez Núñez con D.N.I. núm. 28.639.334. Expte 1402. Decreto núm. 244/02 incoando expediente por infracción del art. 91-2-M R.G.C., en C/ Flamencos, 4. Fecha: 3/1/02. Matrícula: SE-1587-BN.
- D. Jesús Damián Cabeza González con D.N.I. núm. 26.189.735. Expte 1306. Decreto núm. 245/02 sancionando infracción del art. 91-2-G R.G.C., en C/ Sacramento núm. 1. Fecha: 27/9/01. Matrícula: SE-4736-DH.
- D. Enrique José Vallespi García con D.N.I. núm. 28.867.964. Expte 1236. Decreto núm. 245/02 sancionando infracción del art. 91-2-M R.G.C., en Plaza de San Fernando hacia C/ Prim. Fecha: 1/10/01. Matrícula: SE-8594-DL.
- D.^a Josefa Amaya Flores con D.N.I. núm. 28.625.566. Expte 1237. Decreto núm. 214 resolviendo alegaciones por infracción del art. 91-2-G R.G.C., en C/ Domínguez Pascual, núm. 5. Fecha: 27/9/01. Matrícula: SE-0390-CY.
- D.^a Josefa Amaya Flores con D.N.I. núm. 28.625.566. Expte 1403. Decreto núm. 244/02 incoando expediente por infracción del art. 94-2-01 R.G.C., en Plaza de San Fernando esquina C/ Prim. Fecha: 3/1/02. Matrícula: SE-0390-CY.
- D. Rafael Rodríguez Cabada con D.N.I. núm. 44.953.902. Expte 1321. Decreto núm. 273/02 incoando expediente por infracción del art. 91-2-C R.G.C., en Extramuros de San Felipe junto al núm. 2-A. Fecha: 21/10/01. Matrícula: M-0181-JH.
- D. Pedro Montaña Flores con D.N.I. núm. 48.879.001. Expte 1264. Decreto núm. 2132/01 incoando expediente por infracción del art. 91-2-G R.G.C., en C/ Sacramento. Fecha: 11/10/01. Matrícula: 2786-BJW.
- D.^a M.^a Isabel Lorenzo Santos con D.N.I. núm. 28.899.198. Expte 1202. Propuesta de Resolución de la Sra. Instructora de fecha 29/1/02, por infracción del art. 91-2-M R.G.C. Fecha: 23/8/01. Matrícula: SE-9910-CW.
- D. Juan Manuel Caro Domínguez con D.N.I. núm. 75.380.516. Expte 1352. Decreto núm. 65/02 incoando expediente por infracción del art. 50 R.G.C., en Ctra Viso del Alcor hacia Cruce Cruz del Carmen. Fecha: 23/12/01. Matrícula: SE-7950-BL.

- D. Juan Francisco Fernández Melo con D.N.I. núm. 75.433.442. Expte 1131. Decreto sancionando por infracción del art. 91-2-C R.G.C., en C/ Carlota Quintanilla. Fecha: 13/7/01. Matrícula: SE-5112-DN.
- D. Manuel Ojeda Rodríguez con D.N.I. núm. 28.531.029. Expte 1211. Decreto núm. 245/02 sancionando infracción del art. 154-01 R.G.C., en C/ Martín López, núm. 2. Fecha: 28/8/01. Matrícula: SE-4116-DB.
- D. Jesús Javier Leal López con D.N.I. núm. 13.124.532. Expte 1169. Decreto núm. 111/02 resolviendo alegaciones por infracción del art. 91-2-I R.G.C. Fecha: 15/6/01. Matrícula: BU-3612-K.
- D. Raúl Óscar Balsas con D.N.I. núm. 10.591.729. Decreto núm. 90/02 incoando expediente sancionador por infracción urbanística grave en la Parcelación «Pradollano», parcela 23-B. Expte 56/02. Ref.: GR-2002/012.

ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, por dos ocasiones, a distinta hora, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina Técnica Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, ante el cual le asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a presentar los documentos e informaciones o recursos procedentes para la defensa de sus derechos, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Carmona a 26 de marzo de 2002.—El Alcalde. (Firma ilegible.)

9W-4909

DOS HERMANAS

Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2002, acordó aprobar inicialmente el siguiente documento:

Estudio de detalle Manuel de Falla 38 y 40 (antes 42 y 44).

Promovido por Edisa-Nova, S.L., en su representación de don Rafael Contreras Jiménez, según proyecto redactado por don Antonio López Escalona (Arquitecto) y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, el 22 de enero de 2002 con el núm. 4106/01-T3.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento aprobado por R.D. 2159/1978, de 23 de junio, y art. 31 del Decreto de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía núm. 77/94, de 5 de abril, pudiéndose presentar reclamaciones durante el plazo de veinte días a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El expediente podrá ser consultado en el Servicio de Urbanismo (Planeamiento y Gestión) del Ayuntamiento de Dos Hermanas, en horas y días hábiles.

Dos Hermanas a 8 de abril de 2002.—El Alcalde, P.D.: El Teniente de Alcalde, José Manuel Carrión Carrión,

35D-5162

DOS HERMANAS

Aprobado por la Excm. Corporación el Proyecto y Pliego de Condiciones para ejecutar el Proyecto de «Modernización de Alumbrado Público en Barriada La Motilla» (Plan de Inversiones 2002), se convoca concurso ordinario por procedimiento abierto y, simultáneamente, se exponen el proyecto y expediente a información pública a efectos de reclamaciones, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Tipo de licitación: A la baja de 762.747,41 euros, más IVA, que sobre dicha cantidad asciende a 122.039,58 euros), que se liquidará conforme al porcentaje que proceda en razón de cada certificación de obras. El presupuesto total, IVA incluido, se cifra en la cantidad de 884.787 euros.

Plazo de ejecución: Ocho meses, como máximo.

Examen del expediente: El expediente, el proyecto y los pliegos de condiciones y demás documentación pertinente se encontrarán de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento hasta la fecha de la adjudicación, pudiendo consultarse en días y horas hábiles.

Garantías: Provisional de 15.254,94 euros, y definitiva de 30.509,89 euros. Ambas de constituirán en cualquiera de las formas reglamentarias, depositándose en la Caja Municipal.

Clasificación: Grupo I, subgrupo 1, categoría D).

Presentación de proposiciones: Se admitirán en la Secretaría General, en horas de oficina, dentro de los 26 días naturales siguientes, a partir de la última inserción de la convocatoria en el BOE, BOJA y BOP.

Licitación: El acto de apertura de proposiciones económicas se verificará a las 13.00 horas del quinto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Documentación: Los licitadores deben presentar tres sobres cerrados: N.º 1: Documentación Administrativa; n.º 2: Proposición Económica, ajustada al modelo, y n.º 3: Documentación básica para la valoración de la solvencia del licitador. Los documentos serán los relacionados en el Pliego de Condiciones.

Modelo de proposición: Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en la calle ... número ... NIF número ..., en su propio nombre (o en representación de ..., con domicilio en ..., Tel. ..., conforme acreditado en la forma establecida), enterado del anuncio publicado por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, por el que se convoca concurso ordinario por procedimiento abierto para adjudicar la ejecución de obras de «Modernización de Alumbrado Público en Barriada La Motilla» (Plan de Inversiones 2002), y manifestando conocer suficientemente el expediente, presupuesto y pliego de condiciones, que acepta íntegramente en sus propios términos, declara bajo su responsabilidad que reúne todas las condiciones y requisitos especificados y, adjuntando la documentación establecida, se compromete a ejecutar las prestaciones que en los mismos se contienen en los siguientes términos:

1. Precio sin IVA (detallar en cifras y letras).
2. IVA sobre el precio ofrecido: ... euros.
3. Importe total (precio más IVA): ... euros.
4. Baja: ...%.
5. Plazo de ejecución: ... meses.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Dos Hermanas a 26 de febrero de 2002.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

11W-3841

ÉCIJA

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2002, ha sido aprobado de manera definitiva el estudio de detalle de alineaciones y rasantes de la manzana sita entre el Camino de los Romeros y la futura prolongación de la Ronda de la Paz, de esta ciudad, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 124 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aplicable en la Comunidad Autónoma Andaluza en virtud de la Ley 1/97 de la Junta de Andalucía, se hace público para general conocimiento.

Écija a 19 de febrero de 2002.—El Alcalde, P.D. El Concejal, (Decreto 6-7-2001), Francisco Serrano Zurita.

11W-2950

ÉCIJA

Don Julián Álvarez Ortega, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y el artículo 20.1, al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad se halla expuesto al público el expediente de suplemento de crédito número 1/2002, por importe de 92.198,31 euros, que afecta al Presupuesto vigente de 2002.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El acuerdo provisional, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2002, se considerará aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones.

Écija a 2 de abril de 2002.—El Alcalde-Presidente, Julián Álvarez Ortega.

9W-5327

ÉCIJA

Don Julián Álvarez Ortega, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y el artículo 20.1, al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad se halla expuesto al público el expediente de crédito extraordinario número 1/2002, por un importe total de 2.626.833,05 euros, que afecta al Presupuesto vigente de 2002.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El acuerdo provisional, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2002, se considerará aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones.

Écija a 2 de abril de 2002.—El Alcalde-Presidente, Julián Álvarez Ortega.

9W-5318

ÉCIJA

En el «Boletín Oficial» de la provincia, número 66, de 21 de marzo de 2002, se han publicado los acuerdos defini-

tivos y textos de las Ordenanzas Fiscales del Excmo. Ayuntamiento de Écija, que han de regir en el año 2002, y detectándose errores en la Disposición Final de las mismas se corrige, en el siguiente sentido, la fecha de aplicación de las mismas:

- Donde dice «... será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2001».
- Debe decir «... será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2002».

Écija a 1 de abril de 2002.—El Alcalde. Por Delegación: El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Patrimonio (Decreto de 6/7/2001), Manuel Chamorro Belmont.

9W-5428

ÉCIJA

La Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que se encuentra en tramitación expediente de expropiación forzosa de varias fincas, incoado por acuerdo de la Corporación Municipal en Pleno de fecha 27/02/02, para la ejecución de obras consistentes en «Tramo de Ronda de Circunvalación Oeste: Tramo comprendido entre el camino del Cementerio (Prolongación de la avenida del Valle) y ctra. de Cañada Rosal (V-3.II Ronda del Ferrocarril)», por lo que se hace pública la relación de propietarios y fincas afectadas.

Finca núm. 1:

- Titular catastral: Don Plácido Tamarit Campuzano.
- Expropiación: Parcial.
- Superficie a expropiar y descripción:
 - Ocupación por la Ronda: 156 m² (Sistema General V-3.II, según P.G.M.O.U.).
 - Ocupación por el C.A.U.: 1.988 m² (suelo no urbanizable según P.G.M.O.U.).
- Registro catastral: Polígono 59, Parcela 13 (cultivo de regadío).
- Valoración:
 - Ronda: 90% (156 x 0.2492 x 11.109) x 1.05 = 408.112 pesetas (2.452,80 euros).
 - C.A.U.: (1.988 x 450) x 1.05 = 939.330 pesetas (5.645,49 euros).

Finca núm. 2:

- Titular catastral: Don Plácido Tamarit Campuzano.
- Expropiación: Parcial.
- Superficie a expropiar y descripción:
 - Ocupación por la Ronda: 766 m² (Sistema General V-3.II según P.G.M.O.U.).
 - Ocupación por el C.A.U.: 3.525 m² (suelo no urbanizable según P.G.M.O.U.).
- Registro catastral: Polígono 59, Parcela 76 (cultivo de regadío).
- Valoración:
 - Ronda: 90% (766 x 0.2492 x 11.109) x 1.05 = 2.003.934 pesetas (12.043,89 euros).
 - C.A.U.: (3.525 x 450) x 1.05 = 1.665.562 pesetas (10.010,23 euros).

Finca núm. 3:

- Titular catastral: Don José Luis Tamarit Campuzano.
- Expropiación: Parcial.
- Superficie a expropiar y descripción:
 - Ocupada por la Ronda: 2 m².
 - Ocupación por el C.A.U.: 1.041 m² (suelo no urbanizable según P.G.M.O.U.).
- Registro catastral: Polígono 59, Parcela 77 (cultivo de regadío).
- Valoración:
 - Ronda: 90% (2 x 0.2492 x 11.109) x 1.05 = 5.232 pesetas (31,44 euros).

- C.A.U.: (1.041 x 450) x 1.05 = 491.872 pesetas (52.956,21 euros).

Finca número 4:

- Titular catastral: Don Fernando Herrera Úbeda.
- Expropiación: Parcial.
- Superficie a expropiar y descripción:
 - Ocupada por la Ronda: 406 m² (Sistema General V-3.II según P.G.M.O.U.).
 - Ocupada por el C.A.U.: 1.890 m² (suelo no urbanizable según P.G.M.O.U.).
- Registro catastral: Polígono 59, Parcela 79 (cultivo de secano).
- Valoración:
 - Ronda: 90% (406 x 0.2492 x 11.109) x 1.05 = 1.062.137 pesetas (6.383,57 euros).
 - C.A.U.: (1.890 x 280) x 1.05 = 555.660 pesetas (3.339,58 euros).

Finca núm. 5:

- Titular catastral: Don Fernando Herrera Úbeda.
- Expropiación: Parcial.
- Superficie a expropiar y descripción:
 - Ocupada por la Ronda: 1.013 m² (Sistema General V-3.II, según P.G.M.O.U.).
 - Ocupada por el C.A.U.: 2.899 m² (suelo no urbanizable según P.G.M.O.U.).
- Registro catastral: Polígono 59, Parcela 82 (parte) (cultivo de secano).
- Valoración:
 - Ronda: 90% (1.013 x 0.2492 x 11.109) x 1.05 = 2.650.112 pesetas (15.927,49 euros).
 - C.A.U.: (2.899 x 280) x 1.05 = 852.306 pesetas (5.122,46 euros).

Finca núm. 6:

- Titular catastral: Don Fernando Herrera Úbeda (Eci-trans Mercancías, S. L.).
- Expropiación: Parcial.
- Superficie a expropiar y descripción:
 - Ocupada por la Ronda: 82 m² (Sistema General V-3.II, según el P.G.M.O.U.).
 - Ocupada por el C.A.U.: 391 m² (suelo no urbanizable según el P.G.M.O.U.).
- Registro catastral: Polígono 59, Parcela 82 (parte). (Cultivo de secano.)
- Valoración:
 - Ronda: 90% (82 x 0.2492 x 11.109) x 1.05 = 214.520 pesetas (1.289,29 euros).
 - C.A.U.: (391 x 280) x 1.05 = 114.954 pesetas (690,89 euros).

Por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, la presente relación queda expuesta al público por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Durante este plazo, los afectados podrán presentar, por escrito, cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación publicada, u, oponerse a la ocupación o disposición de los bienes o derechos por motivos de forma o fondo que han de fundamentarse motivadamente.

Asimismo, y a los solos efectos de subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos que procedan.

Écija a 12 de marzo de 2002.—El Alcalde, P. D., el Concejil (Decreto 6/07/01), Francisco Serrano Zurita.

7W-4312

HERRERA

Don Ángel Custodio Moreno García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por Decreto de fecha 2 de abril de 2002, he resuelto aprobar el Padrón de la Tasa por Recogida de Basuras, correspondiente al primer trimestre del ejercicio de 2002.

Plazo de alegaciones: Quince días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Plazo de ingreso de la tasa en período voluntario:

Inicio: El día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de alegaciones.

Finalización: Transcurridos dos meses y veinte días desde el inicio. Si el último día del plazo resultara ser inhábil podrá efectuarse el ingreso el inmediato hábil posterior.

Formas de ingreso:

— Ingreso directo en la Tesorería Municipal.

— Transferencia bancaria a la cuenta 20710408370000004017 de la Caja San Fernando, Sucursal de Herrera.

— Mediante giro postal o nombre del Ayuntamiento de Herrera, anotando en el epígrafe texto del talón para el destinatario con indicación expresa «Tasa por recogida de basura».

Plazo de interposición de recurso de reposición contra la aprobación de las liquidaciones: Un mes, desde el día siguiente al de finalización de plazo de alegaciones.

Herrera a 2 de abril de 2002.—El Alcalde, Ángel Custodio Moreno García.

10W-5035

LORA DEL RÍO

Don Manuel de Jesús Ledro León, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, y demás disposiciones de vigente aplicación, he dispuesto:

1.º Aprobar provisionalmente el Padrón relativo al Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Urbana, correspondiente al ejercicio 2002.

2.º Exponer al público el mencionado Padrón, por plazo de quince días desde la publicación de este decreto en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de oír reclamaciones.

3.º Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, se aprobará definitivamente el Padrón, y se procederá a su puesta al cobro, en período voluntario, por término de dos meses.

Lora del Río a 10 de abril de 2002.—El Alcalde Presidente, Manuel de Jesús Ledro León.

9W-5430

LORA DEL RÍO

Don Manuel de Jesús Ledro León, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, y demás disposiciones de vigente aplicación, he dispuesto:

1.º Aprobar provisionalmente el Padrón relativo al Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Rústica, correspondiente al ejercicio 2002.

2.º Exponer al público el mencionado Padrón, por plazo de quince días desde la publicación de este decreto en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de oír reclamaciones.

3.º Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, se aprobará definitivamente el Padrón, y se proce-

derá a su puesta al cobro, en período voluntario, por término de dos meses.

Lora del Río a 10 de abril de 2002.—El Alcalde Presidente, Manuel de Jesús Ledro León.

9W-5431

LORA DEL RÍO

Don Manuel de Jesús Ledro León, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, y demás disposiciones de vigente aplicación, he dispuesto:

1.º Aprobar provisionalmente el Padrón relativo al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio 2002.

2.º Exponer al público el mencionado Padrón, por plazo de quince días desde la publicación de este decreto en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de oír reclamaciones.

3.º Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, se aprobará definitivamente el Padrón, y se procederá a su puesta al cobro, en período voluntario, por término de dos meses.

Lora del Río a 10 de abril de 2002.—El Alcalde Presidente, Manuel de Jesús Ledro León.

9W-5432

LEBRIJA

Por Decreto de Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2002, se aprobó definitivamente el proyecto de compensación del sector UR-5 «Pago Dulce», del P.G.O.U., conforme a la resolución que transcrita literalmente dice:

Aprobado definitivamente con fecha 8 de noviembre de 2001 el Plan Parcial del sector UR-5 «Pago Dulce», del Plan General de Ordenación Urbana.

Formulado proyecto de compensación por el propietario único del Plan Parcial.

Visto lo establecido en los artículos 157.3, 173 y 174.c2) del Reglamento de Gestión Urbanística.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero.—Aprobar definitivamente el proyecto de compensación del sector UR-5 «Pago Dulce», del P.G.O.U. de Lebrija, formulado por el propietario único del Plan Parcial.

Lo que se hace público para la efectividad del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 173 del Reglamento de Gestión Urbanística.

En Lebrija a 1 de abril de 2002.—El Secretario accidental, José María Camarena Andrade.

15F-4951

LEBRIJA

Don Antonio Torres García, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Habiéndose solicitado por la empresa «Las Marismas de Lebrija», S.C.A., con C.I.F. n.º F-41.074.220, implantación de la actividad de planta depuradora de aguas residuales, sito en P. I. Las Marismas, parcela n.º 1.029 BB, de esta localidad.

Lo que se hace público, abriéndose un plazo de veinte días, a contar desde la publicación de esta anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que toda persona que lo desee pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas, estando la documentación a su disposición en las Oficinas Administrativas de este Ayuntamiento, en los días hábiles, entre las 8.00 y las 15.00 horas.

Y lo anterior por resultar la actividad citada incluida en el Anexo II de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.2 del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto 153/1996, de 30 de abril («BOJA» núm. 69, de 18 de junio).

Lebrija a 21 de marzo de 2002.—El Alcalde, Antonio Torres García.

7F-4644

MAIRENA DEL ALCOR

Don Antonio Casimiro Gavira Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber. Que contra el acuerdo plenario adoptado el 14 de febrero de 2002, por el que se efectuó la aprobación provisional del Presupuesto General para el ejercicio de 2002, y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se han presentado reclamaciones que constan en el expediente, adoptando el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de abril de 2002, el acuerdo de aprobación definitiva.

La parte dispositiva del citado acuerdo se transcribe de forma literal:

1. *Aprobación definitiva, si procede, del Presupuesto General de la Corporación ejercicio 2002.*

A la vista de todo ello, el Pleno, por once votos a favor procedentes del Grupo Socialista, y seis votos en contra procedentes del Grupo Popular, Partido Andalucista e IU-LV-CA., y por tanto con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar definitivamente el Presupuesto General de la entidad para el ejercicio de 2002, siendo el resumen por capítulos del Presupuesto de la entidad, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, del Patronato APRODI, y del Organismo Autónomo Local Alconchel el siguiente, no presentando ninguno de ellos déficit inicial:

1. *Presupuesto de la propia entidad.*

<i>Ingresos</i>		
<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1	Impuestos directos	2.133.592,97
2	Impuestos indirectos	240.404,84
3	Tasas y otros ingresos	976.781,12
4	Transferencias corrientes	2.461.680,88
5	Ingresos patrimoniales	37.529,01
6	Enajenación de inversiones reales	816.235,71
7	Transferencias de capital	2.784.229,59
8	Activos financieros	12.873,67
9	Pasivos financieros	1.203.818,18
Total ingresos, euros		10.667.146,01
<i>Gastos</i>		
1	Gastos de personal	2.538.244,73
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.275.228,03
3	Gastos financieros	244.200,42
4	Transferencias corrientes	1.878.708,18
6	Inversiones reales	3.002.596,25
7	Transferencias de capital	804.843,21
8	Activos financieros	12.873,67
9	Pasivos financieros	910.451,48
Total gastos, euros		10.667.146,01

2. *Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo.*

<i>Ingresos</i>		
<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
3	Tasas y otros ingresos	1.581.288,94
4	Transferencias corrientes	1.099.852,15
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	8.140.708,94
7	Transferencias de capital	619.042,46
8	Activos financieros	12.020,24
9	Pasivos financieros	709.194,30
Total ingresos, euros		12.162.107,05

Gastos

1	Gastos de personal	1.099.427,41
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	481.861,45
3	Gastos financieros	0,01
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	9.967.785,85
7	Transferencias de capital	601.012,10
8	Activos financieros	12.020,24
9	Pasivos financieros	0,01
Total gastos, euros		12.162.107,05

3. *Presupuesto del Patronato A.P.R.O.D.I.*

<i>Ingresos</i>		
<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	20.434,41
4	Transferencias corrientes	134.865,91
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	24.666,70
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total ingresos, euros		179.967,02

Gastos

1	Gastos de personal	126.921,73
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	28.378,38
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	24.666,70
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total gastos, euros		179.967,02

4. *Presupuesto del Organismo autónomo local Alconchel.*

<i>Ingresos</i>		
<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	222.317,47
5	Ingresos patrimoniales	1.803,11
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total ingresos, euros		224.120,58

Gastos

1	Gastos de personal	189.773,01
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	33.145,55
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	1.202,02
7	Transferencias de capital	0,00

Capítulo	Denominación	Importe
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total gastos, euros		224.120,58

Segundo.—Aprobar la plantilla y la relación de puestos de trabajo modificada del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, de la Gerencia Municipal de Urbanismo y del Patronato APRODI, conteniendo todos los puestos de trabajo del personal funcionario, laboral y eventual de la entidad.

Plantilla orgánica de personal del Ayuntamiento

A) Puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera.

Escala de funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Denominación	N.º	Vacantes	Grupo	Nivel C.D.
Secretario	1	1	A	26
Interventor	1	1	A	26
Tesorero	1	1	A	24

Escala de funcionarios de Administración General.—
Subescala técnica:

T. A. G.	1	1	A	24
T. A. G.	1	1	A	22

Subescala administrativa:

Administrativo	9	4	C	16
----------------	---	---	---	----

Subescala auxiliar:

Auxiliar Administrativo	11	2	D	14
-------------------------	----	---	---	----

Escala de funcionarios de Administración Especial.

Subescala técnica (Superior).				
Arquitecto Superior	1		A	26
Técnico Organización y RR.HH.	1	1	A	24
Economista	1		A	22

Subescala técnica (Medio):

Arquitecto Técnico	1		B	18
Archivero	1	1	B	18
Graduado Social	1	1	B	18

Subescala Servicios Especiales (Cometidos especiales):

Subinspector	1		B	18
Oficiales	4	2	C	16
Policía	20	2	C	14
Auxiliar Biblioteca	1		D	14
Auxiliar Rentas y Exacciones	2		D	14
Cobrador Servicios Especiales	1		E	12
Notificador	1	1	D	12

Subescala servicios especiales (Personal oficios):

Encargado Obras y Servicios	1		D	16
Auxiliar Delineante	1		D	14
Encargado Matadero	1		E	12
Guarda colegio	1	1	E	12
Encargado Mercado	1		E	12
Encargado Cementerio	1		E	12
Operario Conductor	2	1	E	12
Operario Servicio Basura	3		E	12
Operario Limpieza	4		E	12
Oper. Serv. Múltiples	2	1	E	12
Oper. Conduct. Serv. Múltiples	1		E	12

B) Funcionarios de empleo.—Personal eventual:

Secretario Alcalde	1			
Secretario de grupo	4	4		

C) Personal laboral.—Personal laboral:

Coordinador Dinamización Social	1	1	4	
Trabajador Social	1	1	4	
Informático	1	1	4	
Animador-Coordenador	2	2	3	
Operario Limpieza	3		1	
Operario Servicios Múltiples	1		1	

Denominación	N.º	Vacantes	Grupo	Nivel C.D.
<i>Patronato Municipal A.P.R.O.D.I.</i>				
Director	1			5
Cuidadora	1			3
Auxiliar Administrativo	1			2
Cocinera	1			1
Maestro Taller	1			1

Plantilla orgánica de personal de la Gerencia Municipal de Urbanismo

A) Funcionarios de carrera.

Escala de funcionarios de Administración General.—
Subescala administrativa.

Administrativo	1	1	C	16
----------------	---	---	---	----

Subescala Auxiliar.

Auxiliar Administrativo	13	1	D	14
-------------------------	----	---	---	----

Escala de funcionarios de Administración Especial.—
Subescala técnica (Superior).

Ingeniero	1	1	B	18
-----------	---	---	---	----

B) Funcionarios de empleo.—Personal eventual.

Gerente	1			
---------	---	--	--	--

C) Personal laboral.—Personal laboral:

Delineante	1	1	3	
Arquitecto Técnico	1	1	4	
Encargado de Obras y Servicios	1	1	2	
Carpintero	1	1	2	
Electricista	1	1	2	
Herrero	1	1	2	
Oficial de Albañilería	1	1	2	
Operario conductor	3	3	1	
Encargado Centros Municipales	1	1	1	
Operario Servicios Múltiples	3	3	1	

Número de personal

Funcionarios de carrera	82
Funcionarios de empleo	6
Personal laboral fijo	28
Total	116

Tercero.—Aprobar definitivamente las Bases de Ejecución del Presupuesto General facultándose para la ejecución de los acuerdos administrativos que de la aplicación de estas Bases se deriven y en especial lo dispuesto en la Base decimotercera, decimoquinta y decimoséptima.

Cuarto.—Proceder a la publicación del Presupuesto General definitivamente aprobado resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran en el «Boletín Oficial» de la provincia, además de en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Quinto.—Remitir copia del Presupuesto General a la Administración del Estado y a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, de conformidad con los arts. 150.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20.4 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Sexto.—Conforme al art. 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R. D. 781/1986, de 18 de abril, remitir copia de la plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía en el plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, junto con el resumen del Presupuesto.

La presente publicación se realiza en virtud de los artículos 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre,

Reguladora de las Haciendas Locales y 20.3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del artículo 152 de la mencionada Ley y en el número 1 del artículo 23 del citado Real Decreto.

En Mairena del Alcor a 17 de abril de 2002.—El Alcalde, Antonio C. Gavira Moreno.

11W-5523

MARINALEDA

Don Juan Manuel Sánchez Gordillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de marzo de 2002, aprobó por unanimidad de los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal de sus miembros, acuerdo por el cual se inicia expediente administrativo para la delimitación y recuperación de oficio del camino público del Higuero, al amparo de la Ley 7/1999, de Bienes de Entidades Locales, y comunicación posterior del mismo al Registro de la Propiedad de Estepa para la extensión de nota preventiva, a resulta de la resolución del expediente, al margen de la inscripción de dominio de la finca propiedad de don Manuel Martín Caro, y que se encuentra inscrita en el libro 47 de Marinaleda, folio 183, finca 2.640, inscripción segunda.

Lo que se hace saber a todos los interesados para que en el plazo de quince días, a contar a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, presenten cuantas alegaciones consideren oportunas, al objeto de recabar la información necesaria para que el Pleno de este Ayuntamiento adopte la resolución que estime por conveniente, una vez que se haya instruido el correspondiente expediente administrativo.

En Marinaleda a 8 de abril de 2002.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Sánchez Gordillo.

9W-5320

MARCHENA

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en la Unidad de Recursos Humanos de esta Entidad Local, se encuentra expuesta al público a efectos de reclamaciones y sugerencias, la Modificación del Reglamento de Ingreso del Personal Laboral eventual del Ilustre Ayuntamiento de Marchena, aprobada inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2001, conforme dispone el artículo 49, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los interesados podrán entablar reclamaciones y sugerencias contra dicha modificación, en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público a los efectos oportunos para general conocimiento.

Marchena a 4 de enero de 2002.—El Alcalde. (Firma ilegible.)

50-N. 666

LOS MOLARES

A los efectos previstos en el artículo 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de abril de 2002, acordó la adjudicación del contrato de la obra «Mejora de la Entrada Principal de Los Molares», incluida en el Proyecto denominado «Gran Guadalquivir», de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, a Miguel Bernal de Obras y Construcciones, S.L.U., en la cantidad de 130.000 euros.

Los Molares a 8 de abril de 2002.—El Alcalde, José María Moreno Pérez.

10F-5097

PALOMARES DEL RÍO

Don Antonio Peñuela Landero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de marzo pasado, aprobó inicialmente la «Ordenanza General de Obras, Instalaciones y Servicios en la Vía Pública».

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por término de treinta días, previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no producirse reclamaciones durante el periodo de exposición pública, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivamente aprobado, entrando en vigor tras su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Palomares del Río a 1 de abril de 2002.—El Alcalde, Antonio Peñuela Landero.

11W-5009

PALOMARES DEL RÍO

Don Antonio Peñuela Landero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de marzo pasado, aprobó la modificación de créditos número 1/2002, dentro del vigente Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2002, mediante créditos extraordinarios, financiados con mayores ingresos sobre los inicialmente previstos, siendo su contenido el siguiente:

La citada modificación se expone al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones, los presentes acuerdos serán elevados a definitivos, entrando en vigor tras su publicación, resumida por capítulos, en dicho Boletín Oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palomares del Río a 1 de abril de 2002.—El Alcalde, Antonio Peñuela Landero.

11W-5010

PARADAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Unidad de Sanciones de Tráfico de la Policía Local, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Policía Local de este Ayuntamiento ante la cual les asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones, ya que esta notificación podrá ser considerada propuesta de resolución (artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, del 4 de agosto, B.O.E 9-8-93), haciéndole saber que el plazo de resolución del procedimiento que se incoa es de un año y el de notificación de (tres meses para las leves, seis meses para las graves y de un año para las muy graves), siendo los efectos del silencio administrativo, en su caso, desestimatorio. El importe de la multa se reducirá un 30% si realiza el pago antes de que se dicte la resolución.

Expte	Denunciado	Agente denunciante	Matrícula	Lugar de la denuncia	Fecha y hora	Cuantía euros	Precepto infringido
671/02	JOSE MANUEL BARRERA FERRANDIZ	014	C-9742-BFP	JARDINES GREGORIO MARAÑÓN	17/03/02 02:55	30'05	121/5/01 O.M.T
672/02	JOSE MANUEL BARRERA FERRANDIZ	004	C-9742-BFP	C/ MURILLO	17/03/02 02:57	30'05	143/1/02 O.M.T
673/02	JOSE MANUEL BARRERA FERRANDIZ	014	C-9742-BFP	C/ MURILLO	17/03/02 02:58	15'03	153/-01 O.M.T
674/02	JOSE MANUEL BARRERA FERRANDIZ	004	C-9742-BFP	C/ R. GÓMEZ DE LA SERNA	17/03/02 03:00	15'03	152/-02 O.M.T
675/02	JOSE MANUEL BARRERA FERRANDIZ	014	C-9742-BFP	C/ MURILLO	17/03/02 03:05	30'05	118/1/01 O.M.T

O.M.T= Ordenanza Municipal de Tráfico.

Paradas a 2 de abril de 2002.—El Alcalde, Alfonso Muñoz-Repiso Pérez.

11W-5075

PARADAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Unidad de Sanciones de Tráfico de la Policía Local, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Policía Local de este Ayuntamiento ante la cual les asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones, ya que esta notificación podrá ser considerada propuesta de resolución (artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, del 4 de agosto, B.O.E 9-8-93), haciéndole saber que el plazo de resolución del procedimiento que se incoa es de un año y el de notificación de (tres meses para las leves, seis meses para las graves y de un año para las muy graves), siendo los efectos del silencio administrativo, en su caso, desestimatorio. El importe de la multa se reducirá un 30% si realiza el pago antes de que se dicte la resolución.

Expte	Denunciado	Agente denunciante	Matrícula	Lugar de la denuncia	Fecha y hora	Cuantía euros	Precepto infringido
682/02	MARGARITA MORILLA MARTÍN	004	SE-5543-BZ	C/ LARGA, FRENTE N° 8	22/03/02 00'18	30'05	171/-03 O.M.T

O.M.T= Ordenanza Municipal de Tráfico

Paradas a 4 de abril de 2002.—El Alcalde, Alfonso Muñoz-Repiso Pérez.

11W-5224

PARADAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Unidad de Sanciones de Tráfico de la Policía Local, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Policía Local de este Ayuntamiento ante la cual les asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones, ya que esta notificación podrá ser considerada propuesta de resolución (artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, del 4 de agosto, B.O.E 9-8-93), haciéndole saber que el plazo de resolución del procedimiento que se incoa es de un año y el de notificación de (tres meses para las leves, seis meses para las graves y de un año para las muy graves), siendo los efectos del silencio administrativo, en su caso, desestimatorio. El importe de la multa se reducirá un 30% si realiza el pago antes de que se dicte la resolución.

Expte	Denunciado	Agente denunciante	Matrícula	Lugar de la denuncia	Fecha y hora	Cuantía euros	Precepto infringido
665/02	M.ª DEL CARMEN TALAVERÓN VÁZQUEZ	011	SE-4382-DD	C/ LARGA, FRENTE N° 38	10/03/02 13'40	15'03	154/-01 O.M.T

O.M.T= Ordenanza Municipal de Tráfico

Paradas a 8 de abril de 2002.—El Alcalde, Alfonso Muñoz-Repiso Pérez.

11W-5386

PARADAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Unidad de Sanciones de Tráfico de la Policía Local, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Policía Local de este Ayuntamiento ante la cual les asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones, ya que esta notificación podrá ser considerada propuesta de resolución (artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, del 4 de agosto, B.O.E 9-8-93), haciéndole saber que el plazo de resolución del procedimiento que se incoa es de un año y el de notificación de (tres meses para las leves, seis meses para las graves y de un año para las muy graves), siendo los efectos del silencio administrativo, en su caso, desestimatorio. El importe de la multa se reducirá un 30% si realiza el pago antes de que se dicte la resolución.

Expte	Denunciado	Agente denunciante	Matrícula	Lugar de la denuncia	Fecha y hora	Cuantía euros	Precepto infringido
657/02 O.M.T= Ordenanza Municipal de Tráfico	MANUEL BARRERA RODRÍGUEZ	001	4734-BJN	C/ LARGA	3/03/02 16:00	15'03	159/-/03 O.M.T

Paradas a 10 de abril de 2002.—El Alcalde, Alfonso Muñoz-Repiso Pérez.

11W-5387

PARADAS

Don Alfonso Muñoz-Repiso Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1999, acordó aprobar la alteración del destino del inmueble donde se encontraba el servicio público de matadero municipal, manteniendo la calificación de bien de dominio público del citado inmueble ubicado en la calle Camino de la Estación sin número, destinando el mismo al Servicio Público de Desarrollo Local.

Lo que se hace público a los efectos de que por los interesados, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen convenientes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Paradas a 4 de abril de 2002.—El Alcalde-Presidente, Alfonso Muñoz-Repiso Pérez.

11W-5323

PEDRERA

Don Francisco Javier Montero Vega, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2001, aprobó inicialmente el proyecto de Plan Parcial de los terrenos de ampliación del Polígono Industrial «Centro Sur», promovido por la Sociedad Municipal Fomento y Desarrollo de Pedrera, S.L., y su exposición pública por un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dicho proyecto está a disposición de los interesados en la Secretaría General del Ayuntamiento, a fin de que se puedan presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Pedrera a 12 de febrero de 2002.—El Alcalde-Presidente, Javier Montero Vega.

11W-2438

LA RINCONADA

Don Enrique Abad Benedicto, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que de conformidad con el artículo 3 del RD 243/1995, de 17 de febrero, sobre gestión del impuesto sobre actividades económicas, queda expuesta al público la matrícula del IAE para el año 2002, pudiendo ser consultada por los interesados en las dependencias municipales durante el plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La Rinconada a 2 de abril de 2002.—El Alcalde, Enrique Abad Benedicto.

11W-5076

LA RINCONADA

Don Enrique Abad Benedicto, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que han sido aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 2 de abril de 2002, los padrones fiscales por los conceptos de impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica y de impuesto de vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2002.

Asimismo se hace saber que, durante el plazo de exposición pública de quince días, los padrones estarán a disposición de los interesados en las dependencias municipales, sitas en Plaza de España número 6. Contra el acto de aprobación de los padrones, podrá interponer recurso de reposición ante la autoridad u órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones. (Art. 14.2.c de la Ley 39/1988, de las Haciendas Locales).

La Rinconada a 3 de abril de 2002.—El Alcalde, Enrique Abad Benedicto.

11W-5226

EL RUBIO

Resolución de Alcaldía número 266/2001, de fecha 31 de diciembre, en torno a modificaciones miembros de la Comisión de Gobierno y Tenencias de Alcaldía.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 20, 21 y 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, desarrollado por el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de

noviembre, corresponde a esta Alcaldía el cese y nombramiento de los miembros de la Corporación que han de integrar la Comisión de Gobierno.

Considerando esta Alcaldía conveniente una pequeña remodelación en la Comisión de Gobierno, que implicaría el cese de don Rafael Gallardo Méndez y el nombramiento de don Antonio Alfonso Domínguez Porras, en virtud de las facultades que me confieren los artículos 21.2 y 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en su nueva redacción dada por la Ley 11/99, por medio del presente vengo en resolver:

Primero: Cesar como miembro de la Comisión de Gobierno, y Primer Teniente de Alcalde a don Rafael Gallardo Méndez, por motivos laborales.

Segundo: Nombrar como miembro integrante de la Comisión de Gobierno Municipal al Concejal don Antonio Alfonso Domínguez Porras, en sustitución del anterior.

Tercero: Cesar las dos Tenencias de Alcaldía.

Cuarto: Notifíquese personalmente a los interesados, publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

El Rubio, 15 de enero de 2002.—El Alcalde, Antonio Francisco Pradas Torres.

50-N. 891

SANLÚCAR LA MAYOR

Don Eustaquio Castaño Salado, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de abril de 2002, aprobó provisionalmente el expediente de modificación de créditos 2002/06/crédito extraordinario-suplemento de crédito/02, dirigido a financiar, mediante operación de crédito, la aportación municipal a las inversiones y proyectos siguientes: Adquisición moto para la Policía Local, Proyecto Acércate, Obras acondicionamiento centro multifuncional-sede UTEDLT, Obras climatización piscina municipal y Asignación Grupos Políticos.

Lo que se hace público para general conocimiento, estando el expediente a disposición de los interesados, por plazo de quince días, en la Intervención Municipal, durante los cuales podrán examinarlo y formular alegaciones. De conformidad con el artículo 150 de la Ley de Haciendas Locales, de no formularse reclamaciones se entenderá elevado a definitivo el acuerdo.

En Sanlúcar la Mayor a 12 de abril de 2002.—El Alcalde, Eustaquio Castaño Salado.

9W-5584

UTRERA

Don José Dorado Alé, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto 153/96, de 30 de abril, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, se pone de manifiesto expediente que se cita, por el plazo de veinte días.

Expte.: C.A 298.

Promotora: Criaderos Utreranos, S.L.

Actividad: Explotación porcina y avícola.

Emplazamiento: Finca «La Florida».

Lo que se hace público al objeto de que pueda ser consultado por cualquier interesado.

El expediente se encuentra de manifiesto en las dependencias del Área Técnica, por el plazo señalado y en horario de 9.00 a 13.30.

Utrera, febrero de 2002.—El Alcalde, José Dorado Alé.

9W-2442

VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

Don Francisco Núñez López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2002, se ha aprobado el Presupuesto General Ordinario para el ejercicio de 2002, las Bases de Ejecución y la Plantilla del personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 77/1985 de 2 de abril, y artículo 150.1) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el expresado Presupuesto se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones dirigidas al Pleno que, en su caso, se pudieran formular contra el mismo por las personas legitimadas que se concretan en el artículo 151.1) de la citada ley, por las causas relacionadas con el número 2 del mismo. Considerándose definitivamente aprobados si durante el plazo de exposición no se formulase ninguna.

Villanueva del Río y Minas a 1 de abril de 2002.—El Alcalde, Francisco Núñez López.

9W-5469

PRECIOS

	<u>Euros</u>
Suscripción al semestre	48,64
Suscripción al año	86,42
Número suelto	1,00
A librerías y/o papelerías, por ejemplar	0,69

La correspondencia relativa a los aspectos administrativos y económicos se dirigirá a la Administración del «Boletín Oficial» de la provincia, Imprenta Provincial, Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014 Sevilla. Teléfonos: 954 69 21 08 / 22 08. Fax: 954 68 06 49. E-mail: bop@dipusevilla.es.